



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS4

LEY 11136

DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA EN COLONIA ENSAYO

DECRETOS

GOBERNACION5

DECRETO N° 4321/23 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CUPOS DE CONTRATOS.....5

DECRETO N° 4322/23 GOB

OTORGAMIENTO APORTE NO REINTEGRABLE A LA COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE VALLE MARIA LTDA5

DECRETO N° 4333/23 GOB

APROBACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION5

DECRETO N° 4334/23 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO EN MONTO DE CONTRATOS6

DECRETO N° 4335/23 GOB

RECONOCIMIENTO GASTO CON SUPER LA ESTRELLA SRL6

DECRETO N° 4401/23 GOB

RECONOCIMIENTO GASTO CON A.F.I.M.....7

DECRETO N° 4402/23 GOB

APROBACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CON I.A.P.S.E.R.....7

DECRETO N° 4403/23 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR REFUERZO PARA CONTRATOS7

DECRETO N° 4404/23 GOB

RECTIFICACIÓN ARTICULO DE DECRETO 2881/23 GOB8

DECRETO N° 4405/23 GOB

RECTIFICACIÓN ARTICULO DE DECRETO 2882/23 GOB8

DECRETO N° 4442/23 GOB

ACEPTACIÓN RENUNCIA DE CLAUDIA ELENA ORTIZ.....9

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS9

DECRETO N° 4317/23 MEHF

ESTABLECER MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES9

DECRETO N° 4326/23 MEHF

MODIFICACION DE PRESUPUESTO MEDIANTE AMPLIACION DE CREDITOS	10
DECRETO Nº 4327/23 MEHF	
OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO CONCEPCION DEL URUGUAY.....	10
DECRETO Nº 4328/23 MEHF	
OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO DE VILLAGUAY	11
DECRETO Nº 4329/23 MEHF	
OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO GENERAL GALARZA.....	11
DECRETO Nº 4331/23 MEHF	
RECONOCER GASTOS EFECTUADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AJUSTES Y LIQUIDACIONES DE HABERES	11
DECRETO Nº 4376/23 MEHF	
MODIFICACION DE PRESUPUESTO MEDIANTE AMPLIACION DE CREDITOS	11
DECRETO Nº 4377/23 MEHF	
OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO DE CONCORDIA	12
DECRETO Nº 4378/23 MEHF	
OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO DE ENRIQUE CARBO	12
DECRETO Nº 4379/23 MEHF	
OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO ALDEA SAN ANTONIO	12
DECRETO Nº 4461/23 MEHF	
RECHAZAR RECURSO INTERPUESTO POR MARTIN F. CALISAYA SEGOVIA.....	12
DECRETO Nº 4462/23 MEHF	
MODIFICACION DE PRESUPUESTO CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA	17
DECRETO Nº 4521/23 MEHF	
OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO SAUCE DE LUNA.....	17
DECRETO Nº 4522/23 MEHF	
OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, COMUNA ALDEA SAN JUAN.....	17
DECRETO Nº 4523/23 MEHF	
OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO LARROQUE.....	18
DECRETO Nº 4581/23 MEHF	
MODIFICACION DE PRESUPUESTO HONORABLE CAMARA DE SENADORES	18
DECRETO Nº 4582/23 MEHF	
RECONOCER ADICIONAL A FLORENCIA SCOTTI	18
DECRETO Nº 4583/23 MEHF	
MODIFICACION DE PRESUPUESTO TRIBUNAL ELECTORAL	18
DECRETO Nº 4584/23 MEHF	
APROBAR TABLA DE INDICES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES.....	19
MINISTERIO DE SALUD	19
DECRETO Nº 4459/23 MS	
AUTORIZACIÓN DE PAGO A LA FIRMA LITORAL ASISTENCIA MEDICA S.R.L. "HOME CARE" DE PARANÁ	19
DECRETO Nº 4460/23 MS	
RECHAZO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PABLO RUBÉN DOMINICI.....	20

DECRETO Nº 4525/23 MS	
AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO UNIDAD DE GESTIÓN PROGRAMA SUMAR	21
DECRETO Nº 4539/23 MS	
AMPLIACION ENCUADRE LEGAL	22
DECRETO Nº 4540/23 MS	
RENUNCIA DE VIRGINIA MICAELA MORERA MIOTTI	23
DECRETO Nº 4541/23 MS	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES, DE MÓNICA DIANA MONZÓN Y ISABEL INÉS EBERLE.....	23
DECRETO Nº 4542/23 MS	
DEJA SIN EFECTO FUNCIONES GUILLERMO MARÍA GIMÉNEZ	23
DECRETO Nº 4543/23 MS	
RENUNCIA DE MARÍA SOLEDAD RICO.....	24
DECRETO Nº 4544/23 MS	
RECONOCIMIENTO ADICIONAL A ALCIDES MARCELO CAMINO	24
DECRETO Nº 4545/23 MS	
RATIFICACION CONVENIO FUNDACION CIENTIFICA FELIPE FIORELLINO.....	24
DECRETO Nº 4546/23 MS	
DISPONER INSTRUCCION SUMARIA A MATIAS FABIAN MIRANDA.....	25
DECRETO Nº 4547/23 MS	
DISPONER INSTRUCCION SUMARIA A MIRIAM GRACIELA CHAPARRO	27
DECRETO Nº 4548/23 MS	
DISPONER INSTRUCCION SUMARIA A ENZO LEONEL MENDEZ	29
DECRETO Nº 4549/23 MS	
RECTIFICAR PARCIALMENTE DECRETO Nº 1691/23 MS.....	30
DECRETO Nº 4550/23 MS	
DISPONER INSTRUCCION SUMARIA A MARTA IRENE BIDEGAIN	31
DECRETO Nº 4551/23 MS	
RECHAZO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR MARIA CECILIA HOET.....	32

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.....	35
RESOLUCION Nº 000010 CIPER	
DISPOSICION DE ACTUALIZACION MONTO INEMBARGABLE.....	35
ATER	36
RESOLUCION Nº 022/24 ATER	
PROHIBICION	36

SECCION GENERAL

LEYES**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS****LEY N° 11136****DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA EN COLONIA ENSAYO**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Declárese Área Natural Protegida a la fracción de tierra que en párrafo siguiente se detalla, ubicada en la localidad de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, propiedad del Sr. Jacob Fernando Oscar y de la Sra. Zapata Noelia Margarita, denominada "Los Aromitos", la que está registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo el N° 34.815, partida N° 03-103564-2. El inmueble referido en el párrafo precedente cuenta con una superficie total de diez hectáreas, y sesenta y nueve áreas (10 has 69 as.) con los siguientes límites y linderos:

NORTE: línea 2-3 rumbo S 79° 32' E de ciento cuarenta metros noventa y cuatro centímetros (140,40) con la Sra. Ana Sofía Prechz.

ESTE: línea 3-4 al rumbo S 09° 09' O de setecientos cincuenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (754,64) con la Sr. María Graciela Gerstner.

SUR: línea 4-5 al rumbo N 79° 29' O de ciento cuarenta y un metros cincuenta y tres centímetros (141,53) con camino vecinal.

OESTE: línea 5-2 al rumbo N 09° 12' E de setecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros (754,53) con lote 1 de Fernando Oscar Jacob.

Art. 2º.- Asígnese al Área Natural Protegida "Los Aromitos" la categoría de "Reserva de Uso Múltiple", de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII, artículo 22º de la Ley N° 10.479, ratificándose expresamente el Decreto N° 2609/22 MP, que lo incorporó al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de noviembre de 2023

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 22 de diciembre de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de diciembre de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11136. CONSTE – Néstor Roncaglia.

DECRETOS**GOBERNACION**

DECRETO N° 4321/23 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CUPOS DE CONTRATOS

Paraná, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones de la referencia iniciadas por el Instituto Autárquico Becario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la devolución del cupo de contrato de servicios que le fuera transferido por Decreto N° 2319/23 MEHF y su transferencia al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que se han confeccionado las planillas de autorizaciones de cupos de contratos de servicios correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha manifestado que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 10° de la Ley N° 11041 de Presupuesto año 2023

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 11041, ejercicio 2023 en lo pertinente a la Planta de Personal Temporario, de la Jurisdicción: 1 Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial y Jurisdicción 10 Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo al detalle de las planillas de autorizaciones de cupos de contratos de servicios, que agregadas forman parte del presente.--

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 4322/23 GOB

OTORGAMIENTO APOORTE NO REINTEGRABLE A LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE VALLE MARÍA LTDA

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Otorgando a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable de Valle María Ltda., con domicilio en calle Avellaneda Nicolás O y Libertad, de lo localidad de Villa Valle María, Dpto. Diamante, un Aporte No Reintegrable por la suma total de \$ 6.000.000, en la persona de su presidente, Sr. Pablo Leandro Wasinger, MI N° 23.330.702, domiciliado en calle Villaguay N° 144, de lo citada localidad, con destino a solventar la compra de un grupo electrógeno, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al presidente, Sr. Pablo Leandro Wasinger, la suma determinada en el presente.-

DECRETO N° 4333/23 GOB

APROBACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Aprobando la contratación directa, realizada por la Secretaría Comunicación, en concepto de publicidad en espacios publicitarios del siguiente aviso oficial: "Difusión Institucional de la Secretaría de Turismo"/Gobierno de Entre Ríos, durante el mes de octubre del corriente año, por la suma total de hasta \$ 39.476.250,00, según orden

de publicidad emitida por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a emitir la orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo por el importe detallado en el anexo, según lo dispuesto por la Resolución 231/23 MEHF, conforme se indica en la orden de publicidad emitida, en consonancia con la factura debidamente conformada, así como certificación de la publicidad realizada, presentación de certificado de libre deuda y cumplimiento de las normativas fiscales vigentes.-

DECRETO N° 4334/23 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO EN MONTO DE CONTRATOS

Paraná, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la señora Secretaria de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3388/23 MEHF, se dispuso un incremento en el monto de los contratos de obra celebrados en el presente ejercicio con el Estado Provincial, hasta alcanzar la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), a partir del 10 de octubre del corriente año; y

Que la señora Secretaria de Comunicación informa que es necesario contar con un refuerzo presupuestario para afrontar el incremento del monto de los contratos de obra acordado en la Audiencia de la Mesa Negociadora de Paritaria Estatal 2023; y

Que en consecuencia se gestiona una modificación de créditos mediante transferencia compensatoria, obrando en autos a estos efectos las respectivas planillas analíticas del gasto de aumento y disminución, correspondiente a la DA 964 - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y DA 984 - Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos y Subsecretaría de Comunicación; y

Que la Secretaría de Presupuesto y Finanzas ha tomado intervención de competencia y la Oficina Provincial de Presupuesto informa que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 11041 del Presupuesto año 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023, Ley N° 11041 mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de Pesos dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos dieciséis (\$ 2.869.316,00), en la Jurisdicción: 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos y Subsecretaría de Comunicación, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4335/23 GOB

RECONOCIMIENTO GASTO CON SUPER LA ESTRELLA SRL

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación, con la firma Súper La Estrella SRL - CUIT N° 33-70907621-9, por un total de \$ 125.640, según Factura "B" N° 00009-00011607, correspondiente a la adquisición de 30 packs de botellas de agua de 500 cc, con motivo del lanzamiento del Programa PreViaje 5, en la capital entrerriana, el cual contó con la presencia del titular de este

Poder Ejecutivo, los Ministros de la Nación, de Economía, Sergio Massa y de Turismo, Matías Lammens, como así también del Intendente de Paraná, Adán Bahl, el día 31/08/2023.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente y abonar a la firma Súper La Estrella SRL – CUIT N° 33-70907621-9, la suma indicada en el presente, conforme las facturas obrantes en autos.-

DECRETO N° 4401/23 GOB

RECONOCIMIENTO GASTO CON A.F.I.M.

Paraná, 14 de noviembre de 2023

Reconociendo el gasto por el monto de \$ 884.703,53, correspondientes a la Boleta N° de Referencia 00001307945, emitida por la Administración Fiscal Municipal, en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios por los períodos 2 y 3 de 2018, 1 a 6 de 2020, 1 a 6 de 2021, 1 a 6 2022.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago de la deuda por Servicios Sanitarios a AFIM.-

DECRETO N° 4402/23 GOB

APROBACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CON I.A.P.S.E.R

Paraná, 14 de noviembre de 2023

Aprobando la contratación directa por vía de excepción entre la Secretaría de Comunicación y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, la Póliza N° 1.892.093 de Seguro Automotor contra todo riesgo, con vigencia desde las 12 hs. del día 30/06/2023 a las 12 hs. del día 30/06/2024, correspondiente a los vehículos oficiales Toyota Innova, Dominio AD410PA; Ford Eco Sport, Dominio AD953LW; Volkswagen Vento, Dominio MLN 358; Volkswagen Sharan, Dominio MQI 147, Citroen Picasso, Dominio FIL 581, Chevrolet Cruze, Dominio AF747BW y Volkswagen Tiguan, Dominio LBF 854, pertenecientes a la Secretaría de Comunicación.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia, haga efectivo el mismo al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, por un monto total de \$ 2.192.414,27, correspondiente al período 30/06/23 al 30/12/23 y acorde con la normativa impositivo vigente de ATER.-

DECRETO N° 4403/23 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR REFUERZO PARA CONTRATOS

Paraná, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones de la referencia iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa un refuerzo presupuestario a fin de atender el incremento del valor mínimo de los contratos de obra celebrados en el presente ejercicio, que fuera dispuesto por Decreto N° 3388/23 MEHF;

Que a fin de viabilizar lo solicitado resulta necesario realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por un total de \$ 11.814.000;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Oficina Provincial de Presupuesto, han elaborado las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que asimismo la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 9° de la Ley N° 11041 de Presupuesto año 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11041 - ejercicio 2023 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Ambiente,

Dirección General de Despacho de la Gobernación, Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Ceremonial, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Escribanía Mayor de Gobierno, Ente Región Centro e Integración Regional, Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación, Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, Secretaría de Turismo, Secretaría de Modernización, Subsecretaría de Tecnología para la Gestión y las Comunicaciones, Dirección General de Informática y Dirección de Telecomunicaciones, por la suma total de Pesos once millones ochocientos catorce mil (\$ 11.814.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4404/23 GOB

RECTIFICACIÓN ARTICULO DE DECRETO 2881/23 GOB

Paraná, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2881/23 GOB, de fecha 25 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en la norma referenciada se ha consignado la imputación del costo emergente que demanda la gestión en una partida presupuestaria de gasto figurativo de la Administración Provincial, siendo necesario que la misma recaiga en el proyecto y obra correspondiente a la Dirección de Administración 958 para su correcto devengamiento, según lo recomendado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que conforme lo expresado anterior corresponde proceder a la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 2881/23 GOB, subsanando la imputación que demandará la gestión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2881/23 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Impútase el costo emergente de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial ejercicio 2023, Ley N° 11041: DA 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000, Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 02 - Actividad 00 - Obra 54 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub Fuente de Financiamiento 0395 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07".-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3° - Comuníquese a la Secretaría de Ambiente, y al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y con copia del presente remítase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 4405/23 GOB

RECTIFICACIÓN ARTICULO DE DECRETO 2882/23 GOB

Paraná, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2882/23 GOB, de fecha 25 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en la norma referenciada se ha consignado la imputación del costo emergente que demanda la gestión en una partida presupuestaria de gasto figurativo de la Administración Provincial, siendo necesario que la misma recaiga en el proyecto y obra correspondiente a la Dirección de Administración 958 para su correcto devengamiento, según lo recomendado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que conforme lo expresado anterior corresponde proceder a la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 2882/23 GOB, subsanando la imputación que demandará la gestión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2882/23 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Impútase el costo emergente de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial ejercicio 2023, Ley N° 11041: DA 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000, Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 02 - Actividad 00 - Obra 54 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub Fuente de Financiamiento 0395 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07".-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3° - Comuníquese a la Secretaría de Ambiente, y al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y con copia del presente remítase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 4442/23 GOB

ACEPTACIÓN RENUNCIA DE CLAUDIA ELENA ORTIZ

Paraná, 16 de noviembre de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Dra. Claudia Elena Ortiz, DNI N° 18.104.445, Legajo N° 117.154, a las funciones de Asesora Legal y Técnica de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, dándose asimismo por finalizada la adscripción desde la Fiscalía de Estado ambas dispuestas mediante Decreto N° 207/19 GOB, a partir de la fecha de cese acordada para el 30 de noviembre del corriente año, en el beneficio de jubilación ordinaria común concedido mediante Resolución N° 005913/23 CJPER.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 4317/23 MEHF

ESTABLECER MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Paraná, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

Las disposiciones vigentes en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2905/23 MEHF, se determinaron los valores de las Asignaciones Familiares, a partir del 1° de agosto de 2023;

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social ha determinado nuevos valores de las Asignaciones Familiares;

Que en la misma línea, es intención del Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1° de noviembre de 2023, el monto de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con alguna Discapacidad, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar tales incrementos;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Establécese a partir del 1º de noviembre de 2023, los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, correspondientes a las prestaciones de Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con alguna Discapacidad, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan, así como los tramos de sueldo nominal que corresponde abonar cada una de ellas:

Prestación: Asignación por prenatal/Asignación por hijo Tramo de la Asignación/ Monto: Tramo I/\$ 17.093; Tramo II/\$ 11.528; Tramo III/\$ 6.971; Tramo IV/\$ 3.594

Prestación: Asignación por Hijo con alguna Discapacidad

Tramo de la Asignación/ Monto: Tramo I/\$ 55.662; Tramo II/\$ 39.376; Tramo III/\$ 24.850

Prestación: Asignación por Nacimiento

Tramo de la Asignación/ Monto: Tramo I/\$ 19.924; Tramo II/\$ 12.207

Prestación: Asignación por Adopción

Tramo de la Asignación/ Monto: Tramo I/\$ 119.147; Tramo II/\$ 80.501

Prestación: Asignación por Matrimonio

Tramo de la Asignación/ Monto: Tramo I/\$ 29.835; Tramo II/\$ 18.355.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4326/23 MEHF

MODIFICACION DE PRESUPUESTO MEDIANTE AMPLIACION DE CREDITOS

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041 - mediante ampliación de créditos por la suma de \$ 302.000.000 y mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de \$ 302.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Dirección de Transporte, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

DECRETO N° 4327/23 MEHF

OTORGAR APOORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO CONCEPCION DEL URUGUAY

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Concepción del Uruguay, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 5.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 5.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.

El Municipio de concepción del Uruguay deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4328/23 MEHF

OTORGAR APOORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO DE VILLAGUAY

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Villaguay, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 5.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Modificando el Presupuesto General de la Administración

Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 5.000.000, en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

El Municipio de Villaguay deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4329/23 MEHF

OTORGAR APOORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO GENERAL GALARZA

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de General Galarza, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 5.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 5.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

El Municipio de General Galarza deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4331/23 MEHF

RECONOCER GASTOS EFECTUADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AJUSTES Y LIQUIDACIONES DE HABERES

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes, conforme la factura N° 5722-00024831 de la firma Telecom Argentina S.A., CUIT N° 30-63945373-8, por un importe de \$ 784.153,32.

Facultando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar el pago según la metodología que corresponda, con oportuna rendición de cuentas.

DECRETO N° 4376/23 MEHF

MODIFICACION DE PRESUPUESTO MEDIANTE AMPLIACION DE CREDITOS

Paraná, 14 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041-, mediante ampliación de créditos por la suma de \$ 1.100.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda, de conformidad al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y de Recurso, que adjuntas forman parte del presente; ya que los fondos recibidos provienen del "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" – Artículo 3º, Inciso d) de la Ley N° 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia en el marco de la emergencia o desastre agropecuario que impacta directo en las cargas presupuestarias de la Provincia.

DECRETO N° 4377/23 MEHF

OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO DE CONCORDIA

Paraná, 14 de noviembre de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Concordia, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 15.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 15.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente.

El Municipio de Concordia deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4378/23 MEHF

OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO DE ENRIQUE CARBO

Paraná, 14 de noviembre de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Enrique Carbó, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 50.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 50.000.000, en la Jurisdicción: 91 Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

El Municipio de Enrique Carbó deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4379/23 MEHF

OTORGAR APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO ALDEA SAN ANTONIO

Paraná, 14 de noviembre de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Aldea San Antonio, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 35.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

El Municipio de Aldea San Antonio deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4461/23 MEHF

RECHAZAR RECURSO INTERPUESTO POR MARTIN F. CALISAYA SEGOVIA

Paraná, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por los Dres. Ramón E. Ferreira y Raúl A. Gracia, en carácter de apoderados legales del agente Martín Félix Calisaya Segovia, DNI N° 20.468.080, contra la Resolución N° 087/2022 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se dispuso no hacer lugar a la presentación realizada por los agentes Cesar Adrián Bonnin, DNI N° 23.275.354, Andrés Horacio Rey, DNI N° 22.906.277 y Martín Félix Calisaya Segovia, DNI N° 22.468.080, por la cual solicitaban se reconozca y ajuste su antigüedad, reubicación, liquidación y pago de las diferencias salariales correspondientes, oportunamente rechazadas mediante Resoluciones N° 190/15 ATER y N° 234/15 ATER;

Que la Resolución recurrida fue notificada al Sr. Martín Félix Calisaya Segovia el 23 de mayo de 2022, tal como surge de la cédula de fecha 19 de mayo de 2022 obrante en las actuaciones, mientras que el recurso de apelación bajo análisis fue interpuesto el 06 de junio de 2022, según el sello de recepción de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación, encontrándose presentado en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° de la Ley N° 7060;

Que los agentes Calisaya Segovia, Bonnin y Rey, en fecha 23 de diciembre de 2019, se presentaron ante el Director General del Organismo Tributario y reclamaron: “la rectificación de nuestra fecha de ingreso, el ajuste de la antigüedad en el organismo, del adicional por antigüedad y el pedido de pago de las demás diferencias salariales, diferencias de días de licencias y recategorizaciones que correspondan por la adecuación de la antigüedad...”, siendo dicho pedido desestimado por medio de la Resolución N° 087/22 ATER;

Que en tiempo y forma, el Sr. Martín Félix Calisaya Segovia interpuso Recurso de Apelación Jerárquica contra la resolución denegatoria. En esta oportunidad procesal el agente solicitó “1.- que revocando la Resolución N° 087/2022 ATER, haga lugar al recurso; 2.- se reconozca como fecha real de ingreso del reclamante Martín Felix Calisaya Segovia el 1 de mayo de 1993; 3.- se ajuste en consecuencia su antigüedad en legajo, liquidaciones y recibos de pago; 4.- mande liquidar y pagar las diferencias salariales que correspondan, de los últimos cinco (5) años desde la presentación del reclamo ante ATER: enero de 2020 (Expte. N° 1222-3276-2020 ATER, hoy Expte. N° 1431887-2104-2958-2019 ATER), con más sus intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento; 5.- se considere la real antigüedad para la determinación de los demás conceptos que dependen o han dependido de la misma, v.g.: licencia ordinaria y recategorizaciones que hubieran correspondido, en su caso, realizando las correcciones pertinentes.”;

Que el Departamento Legislación de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en fecha 14 de junio del 2022, mediante Dictamen N° 0276, señala que en cuanto a lo solicitado por el recurrente, queda claro que sus agravios giran en torno a fundamentos que en lo general y en lo particular ya fueron analizados en anteriores intervenciones, tanto lo que hace a la fecha de ingreso, antigüedad, liquidaciones, recibos de sueldos y diferencias salariales;

Que puntualmente el agente vuelve a insistir en el no reconocimiento de su antigüedad conforme la planilla anexa al Decreto N° 6669/03 M.H., y que la misma no se refleja en su legajo ni en los recibos de pago, ni en el porcentaje correcto del adicional por antigüedad, ni en conceptos que dependen de la misma, tales como los días de licencia y recategorizaciones que hubieran correspondido, por lo que el citado Departamento reitera lo ya opinado en Dictamen N° 0589/21, destacando que no solo fue ese Departamento quien se expresó al respecto sino que también dictaminó en su oportunidad el Departamento Asesoría Legal de ese Organismo Tributario y la Fiscalía de Estado, quienes concluyeron todos en igual análisis, no hacer lugar a lo peticionado;

Que ahora bien, respecto a lo manifestado por el agente Calisaya Segovia, en relación a que su situación personal no fue objeto de resolución final por cuanto no hay acto administrativo alguno dictado por la Administradora Tributaria, indica que el mismo yerra al llegar a tal conclusión, por cuanto la Resolución N° 087/22 ATER, evalúa y analiza tanto la situación personal del recurrente como la de los agentes Bonnin y Rey;

Que por ello, la citada Área Técnica de la ATER, entiende que el acto recurrido tiene sustento lógico y jurídico y trató extensamente la cuestión de fondo, y ante ello los agravios expresados por el peticionante en el Recurso presentado no perturban el acto recurrido –Resolución N° 87/2022 ATER-, el cual se encuentra debidamente fundado;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, primeramente advierte que el agente Calisaya Segovia pretende, conforme se desprende de la lectura del primer reclamo presentado en fecha 23 de diciembre de 2019 –se corrija el rubro antigüedad que fuera establecido por

Decreto N° 6669/2003 MEHF, el cual - 16 años después- se encuentra firme y consentido, por vencimiento de los plazos;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación (dictámenes Tomo 235, página 143) tiene dicho que: “La firmeza de un acto administrativo no puede ser destruida más tarde por el ejercicio del derecho de petición mediante la reclamación pertinente, ya que éste no puede tener la virtud de abrir la reconsideración de actos definitivos y firmes, y menos aún de posibilitar el acceso a la revisión administrativa y jurisdiccional después de haber consentido por el transcurso del tiempo legal para recurrir, el marco legal y la decisión administrativa pertinente”;

Que en cuanto al agravio expuesto y el Punto 2 del Petitorio; “se reconozca como fecha real el ingreso del reclamante el 1º de mayo de 1993” – fecha en que ingresa a la administración pública bajo la figura de Contrato de Obra – corresponde remitirse a lo que opinara la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0447/2014 en un caso de idénticas condiciones; “la relación generada a partir de un contrato de obra no es de dependencia y siendo que el agente contratado bajo esa modalidad no es considerado un empleado público, no cabe el reconocimiento de la antigüedad en el periodo que estuvo vinculado bajo dicha modalidad. Entonces en función de los principios básicos que rigen en materia contractual, cabe dejar aclarado que el agente Rey no está en condiciones de pretender que le sea readecuada la antigüedad en el empleo desde la fecha en que suscribió el primer contrato de locación de obra y que los que le sucedieron en el tiempo, ya que desde el mismo momento en que quedó constituida la relación sabía perfectamente que sería excluido de los beneficios propios de los empleados públicos que gozan del reconocimiento de la antigüedad. Por ende no cabe ni reajustar, ni pagar, ni computar ese adicional desde el comienzo de la relación temporaria que lo unió al estado provincial bajo locación de obra y ningún derecho adquirido puede verse lesionados de no disponerse tal reconocimiento”;

Que sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la citada Asesoría Legal advierte que el recurrente no expresa claramente algún agravio expuesto en forma de crítica concreta y razonada en contra de la Resolución cuya revocación pretende, sino que simplemente manifiesta que el Decreto N° 6669/2003 MEHF, reconoce una supuesta antigüedad desde mayo del año 1993 y que luego fue desconocida por la ATER- , como bien señala la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0447 14 en el caso del agente Rey”, la fecha indicada en el anexo que trae consigo el Decreto N° 6.669/03 no tiene ninguna incidencia, ni se la puede hacer valer del modo en que lo propone el agente en su reclamo, puesto que la mera circunstancia de haberse tomado como referencia la totalidad de los años de prestación que cada agente tenía en el organismo sin distinguir en la efectiva condición de revista en que lo hacía (vgr. pasantía, contrato de locación de obra y de servicio) refirió exclusivamente a un criterio organizativo (...) en efecto antes del año 1999 el reclamante no integraba los cuadros de la Administración, es decir no era agente dependiente de la Administración al cual se le debería computar y abonar el adicional por antigüedad, sino un locador de obra al que se le abonaba una contraprestación por la realización de una tarea determinada sin relación de dependencia”;

Que también agrega, que cabe tener presente, dentro del orden estatal existen y han existido distintos tipos de contrataciones en la administración pública y una de ellas es el contrato de obra. Tales contrataciones, pueden obedecer o haber obedecido a un cúmulo de diversos motivos plausibles (cuya apreciación entra, al menos dentro de ciertos límites, en la órbita de las facultades discrecionales del órgano competente para regular la cuestión), inclusive coyunturales o modificables en el tiempo, como ser bajo la condición suspensiva de que se produzcan vacantes;

Que por otra parte, la citada Asesoría Jurisdiccional añade que los letrados en cuestión yerran al entender que “la situación particular no fue objeto de Resolución final, como ocurriera en otros casos similares”; por cuanto la Resolución N° 087/2022 ATER ha resuelto el planteo que fuera incoado por los mismo letrados que plantean el presente y que fuera debidamente notificado en fecha 23 de mayo de 2022-, indicándose además que en dicho acto administrativo se han volcados las razones de hecho y de derecho consideradas por la Administración para el rechazo de lo planteado, encontrándose así seria y razonablemente fundamentado;

Que así, el remedio incoado no configura una crítica concreta y razonada de la Resolución puesta en crisis, limitándose a reproducir argumentos de su presentación que fuera rechazada, y en todo caso se limita a disentir con lo resuelto por la Resolución N° 087/2022 ATER;

Que por otra parte, alega que el recurrente mediante presentación de fecha 06 de junio de 2022, invoca la máxima venire contra factum propium, según la cual «nadie puede venir contra sus propios actos», ante ello el

autor Díez-Picazo, sostiene que dicho principio no se trata de una norma legal, en tanto no existe disposición legal alguna con un contenido semejante a que nadie puede ir contra sus propios actos, así, el venire contra factum propium sería una regla de Derecho que deriva del principio general de la buena fe (Díez-Picazo Ponce de León, Luis. Op. Cit., págs. 132-133.);

Que en este sentido, la exigencia de un comportamiento coherente significa que, cuando una persona, dentro de una relación jurídica, ha suscitado en otra su conducta una confianza fundada, conforme a la buena fe, en una determinada conducta futura, según el sentido objetivamente deducido de la conducta anterior, no debe defraudar la confianza suscitada y es inadmisibles toda actuación incompatible con ella. Por lo que, el agente Calisaya Segovia desde el momento en que suscribió su primer contrato de obra sabía que no integraba los cuadros de la Administración y por clara consecuencia; sería excluido de los beneficios de los empleados públicos -que si gozan del reconocimiento de antigüedad;

Que por último, los letrados citan en las últimas páginas de su recurso, diversos fallos de la CSJN, y a pesar de la autoridad que ostentan y el respeto que merecen los precedentes del más alto tribunal, la jurisprudencia que se cita no vincula, desde luego, ni al propio Tribunal Supremo, que, como sabemos, puede cambiarla para casos sucesivos, ni tampoco a los Tribunales inferiores, que en el cumplimiento de su misión están sometidos sólo a la ley, y no a seguir una y otra interpretación de ésta, sino a la que a su entender proceda, aunque ciertamente en la búsqueda de la preferible deben de orientarse teniendo en cuenta la jurisprudencia;

Que en tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifiesta que tal como se expuso ut supra, carecen de fuerza general vinculante en materia de derecho local, pues sólo deciden en los procesos concretos que le son sometidos, concluyendo por ello que el "Recurso de Apelación Jerárquica" debería ser rechazado;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0395/23, señala en primer lugar que como organismo asesor ya emitió opinión jurídica sobre la cuestión aquí debatida en los Dictámenes N° 447/14 y N° 458/14, al dictaminar sobre idénticos reclamos formulados por los agentes Rey y Bonnin, ratificando los argumentos oportunamente vertidos;

Que dicho Organismo consideró oportuno destacar que no existen fundamentos jurídicos para reajustar la antigüedad en el empleo público, ni pagar, ni computar ese adicional a favor del agente Segovia desde el comienzo de la relación temporaria que lo unió al Estado Provincial bajo la forma del contrato de locación de obra, dado que el reconocimiento de antigüedad es un derecho que – vale reiterar- solamente se puede predicar respecto de los empleados públicos;

Que la Provincia de Entre Ríos al reglamentar la relación de empleo público, en el marco de lo establecido en la Constitución Provincial, mediante el Artículo 3° de la Ley N° 9755 adoptó una noción restringida defiriendo que comprende a "todos los trabajadores que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad de nombramiento competente, presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada";

Que a continuación, agregó que la citada Ley en su Artículo 6° regula el personal de planta permanente que son los agentes públicos que tiene los dos derechos esenciales del empleado público: la estabilidad (Art. 21 CP) y el derecho a la carrera. Esa relación jurídica se inicia por el mecanismo de selección que se establezca de acuerdo a las características de su servicio, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública y en la medida que existan cargos vacantes al momento de su ingreso contemplados en la Ley de Presupuesto; y mediante acto administrativo expreso de designación en un cargo de planta permanente (Artículo 10° Ley N° 9755);

Que por otra parte, el Artículo 9° del referido estatuto establece que en el ámbito de la Administración Pública también revestirá el personal no permanente a los cuales clasifica en: a) Personal temporario propiamente dicho o contratado y b) Personal de gabinete;

Que conforme el Artículo 10° Ley N° 9755 el personal contratado es aquel cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo fijo, determinado, cierto y presta funciones de manera personal y directa. Este personal será destinado únicamente a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración, no pueden ser efectuados por el personal permanente;

Que cabe señalar que el personal no permanente se trata de una figura que siempre ha estado presente en los regímenes jurídicos públicos y que su existencia obedece a la necesidad de cumplir funciones que se consideran estacionales o transitorias y que, en consecuencia, no podían ser cubiertas por el personal estable;

Que antes del año 1999 el reclamante no integraba el escalafón general, es decir, no era agente con prestación de servicios al cual se le debería computar y abonar el adicional por antigüedad, sino un locador de obra al que se le abonaba una contraprestación por la realización de una tarea determinada sin relación de dependencia;

Que en el caso del agente Segovia por medio del Decreto N° 8430/99 MEOSP, de fecha 09/12/99, se dispuso el reconocimiento de la estabilidad en el empleo y su incorporación al régimen de la planta permanente bajo la condición suspensiva de que se produjesen vacantes y se hizo hincapié en el hecho de que el agente prestaba servicios a través de modalidades contractuales como “pasantías y Contratos de Obra”, siendo este un dato de la realidad que no puede ser desconocido bajo ningún punto de vista;

Que al derogarse la Ley N° 9235 por conducto de la Ley N° 9427, renacieron los efectos del Decreto N° 8430/99, así fue que al retrotraerse la situación de revista del agente Segovia a la fecha del dictado de aquél decreto que le garantizó la estabilidad en el empleo, se dictó en consecuencia el Decreto N° 6669/03 MH, el 2/12/03, mediante el cual se dispuso efectivamente su incorporación a la planta permanente ante el cumplimiento de la condición suspensiva al haberse producido una vacante;

Que así lo entendió el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos al resolver la causa “Mohr, Carlos Lucas y otros c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, sentencia del 12 de febrero de 2009, en la cual se accedió “... a la pretensión inserta en la demanda y declarar la nulidad parcial del Decreto N° 5257 MEHF de fecha 21/10/04, condenando al Estado Provincial a incorporar a los actores a la planta permanente como profesionales universitarios “C” desde el 2/12/03, y a los actores Carlos Lucas Mohr y Martín Felix Calisaya Segovia en las categoría 2 y 3, respectivamente, desde esa misma fecha, y al pago de las diferencias salariales y las acreencias y adicionales a las que tienen derecho el personal permanente, conforme a la liquidación que se practicará oportunamente...”;

Que Fiscalía de Estado entiende indispensable destacar que la fecha indicada en el anexo del Decreto N° 6669/03 MH no tiene ninguna incidencia, ni se la puede hacer valer del modo en que propone el agente en su reclamo, puesto que la mera circunstancia de haberse tomado como referencia la totalidad de los años de prestación que cada agente tenía en el organismo sin distinguir en la efectiva condición de revista en que lo hacía (vg. Pasantía, contrato de locación de obra y de servicios) refirió exclusivamente a un criterio organizativo;

Que el citado Organismo Asesor manifiesta que se conformó un listado de orden y calificación para encuadrar la cantidad de empleados que había en el lugar, conocer el recurso humano en determinada área, su desarrollo profesional, para regularizar su situación y así disponer la incorporación de los agentes afectados por la Ley 9235 en las vacantes disponibles, pero no significó nada más que eso, siendo inconcebible pretender que la fecha allí indicada refiera a la que realmente se debe computar como antigüedad en el empleo público para todos los efectos que ello acarrea, como, la liquidación del adicional por antigüedad, licencias, entre otras consecuencias;

Que ante ello, concluye que la relación del empleo público no aparece configurada en el caso con antelación al dictado del Decreto N° 6669/03 MH., no pudiendo el mero transcurso del tiempo, la invocada continuidad de la prestación de servicios y la percepción de importes periódicos hacer nacer derechos propios del vínculo del empleado público frente a una relación nacida y ejecutada en el marco de pasantías, contratos de locación de obra y de servicios;

Que en virtud de los argumentos expuestos Fiscalía de Estado comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en cuanto a que se rechace el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Martín Félix Calisaya Segovia, contra la Resolución N° 087/22 ATER;

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por los Dres. Ramón E. Ferreira y Raúl A. Gracia, en carácter de apoderados legales del Sr. Martín Félix Calisaya Segovia, DNI N° 20.468.080, contra la Resolución N° 087/2022 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado para este acto por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar, remitir copia a la Administradora Tributaria de la Provincia y pasar las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 4462/23 MEHF

MODIFICACION DE PRESUPUESTO CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA

Paraná, 16 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041-, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de \$ 6.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

DECRETO N° 4521/23 MEHF

OTORGAR APOORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO SAUCE DE LUNA

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Sauce de Luna, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 86.725.547,50, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 86.725.548, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

El Municipio de Sauce de Luna deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4522/23 MEHF

OTORGAR APOORTE NO REINTEGRABLE, COMUNA ALDEA SAN JUAN

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Disponiendo otorgar a la Comuna de Aldea San Juan, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 25.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 25.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

La Comuna de Aldea San Juan deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4523/23 MEHF

OTORGAR APOORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPIO LARROQUE

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Larroque, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 50.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 50.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

El Municipio de Larroque deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4581/23 MEHF

MODIFICACION DE PRESUPUESTO HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041-, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 40.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

DECRETO N° 4582/23 MEHF

RECONOCER ADICIONAL A FLORENCIA SCOTTI

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Reconociendo a partir del 02 de julio de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Falla de Caja a la agente Florencia Scotti, DNI N° 25.598.007, Legajo N° 195.302, en virtud de haber sido autorizada mediante Resolución Interna N° 112/18 ATER, a firmar la Cuenta Corriente Bancaria que la Representación Territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, posee en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Asignando a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Falla de Caja a la Sra. Florencia Scotti, DNI N° 25.598.007, Legajo N° 195.302, en virtud de lo expresado.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, para que abone el beneficio de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

DECRETO N° 4583/23 MEHF

MODIFICACION DE PRESUPUESTO TRIBUNAL ELECTORAL

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de \$ 5.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Tribunal Electoral, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

DECRETO N° 4584/23 MEHF

APROBAR TABLA DE INDICES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

El Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para las Comunas; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Provincia inicia las actuaciones gestionando la elaboración de los índices de coparticipación de impuestos a comunas, que tendrán vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que ochenta y tres (83) Comunas recibirán coparticipación de impuestos en el Ejercicio 2024;

Que la Constitución Provincial en el Artículo 246° garantiza un sistema de Coparticipación Impositiva Obligatoria para Comunas;

Que la Ley N° 10.775 establece el Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para las Comunas;

Que el Artículo 5° de la mencionada ley dispone que la distribución entre las comunas se efectuará mediante porcentuales de Coparticipación que se actualizarán anualmente y tendrán validez desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año;

Que en virtud del Artículo 14° de la Ley N° 10.775 se estableció la aplicación gradual y proporcional del porcentaje de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para Comunas, garantizado en el Artículo 246° de la Constitución Provincial, aplicándose para todo el Ejercicio 2024 el cero con noventa por ciento (0,90 %);

Que la Contaduría General de la Provincia ha elaborado la Tabla de Porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para Comunas para el Ejercicio 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 10.775, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Dirección General de Estadística y Censos, han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase la Tabla de Índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales a distribuir entre el conjunto de ochenta y tres (83) Comunas de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia para todo el Ejercicio 2024, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente decreto.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4459/23 MS

AUTORIZACIÓN DE PAGO A LA FIRMA LITORAL ASISTENCIA MEDICA S.R.L. "HOME CARE" DE PARANÁ

Paraná, 16 de noviembre de 2023

Autorizando el Pago en el marco del Decreto N° 4476 de fecha 14 de Diciembre de 2022, a la firma Litoral Asistencia Medica S.R.L. "Home Care" de Paraná en concepto de Internación Domiciliaria, efectuada al paciente Valentín Exequiel Vergara Feresin, DNI N° 54.639.079, Beneficio N° 405-9310436/00, en el mes de Julio/2023, según Factura "B" N° 00003 -00002992 de fecha 11/08/2023, por la suma total de \$ 1.746.037, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería M.S. a realizar el pago a la firma Litoral Asistencia Medica S.R.L. CUIT N° 30-71245885-9 "Home Care" de Paraná, por la suma total de \$ 1.746.037, en concepto de Internación Domiciliaria, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente Texto Legal.-

DECRETO N° 4460/23 MS

RECHAZO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PABLO RUBÉN DOMINICI

Paraná, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Pablo Rubén Dominici, DNI N° 23.578.606, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1612/22 MS., por el cual se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al mismo con motivo de la denuncia por falsificación de documentos efectuada por el Director de la Comisión Médica Única, Dr. Walter Lucheni; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los agravios expresados, es dable mencionar que, conforme las planillas obrantes a fs. 15/18 de autos, el recurrente se desempeña como Personal Transitorio del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, estando enmarcada su relación laboral en la figura "suplente extraordinario", reglamentada por el Decreto N° 3814/94. Ello así, atento a que la relación laboral del recurrente con la Administración Pública Provincial fue instrumentada a través de una designación de naturaleza esencialmente precaria (por lo que carece del derecho de estabilidad en el cargo), sin perjuicio de que no surge de las constancias obrantes en autos cual es la situación de revista actual del agente, aquel puede ser separado de sus funciones sin necesidad de un procedimiento disciplinario previo;

Que el recurrente se agravia respecto de cuestiones relativas a las circunstancias fácticas que sustentan la conducta reprobada y que se relacionan con la denuncia formulada por el Director de la Comisión Médica Única, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, Dr. Walter Luchetti, por la supuesta comisión del delito de falsificación y uso de documentos, denuncia que fuera formulada contra el recurrente en virtud de los hechos acaecidos en fecha 21/08/2021 y que refieren a la presentación de un certificado médico por parte del agente, quien dijo haber sido extendido por la Dra. Vera Garberi Sol, MP 11230, documental que fue posteriormente negada por la nombrada galena, sobre ello, el recurrente, en términos sustanciales, manifiesta que no corresponde se le instruya un sumario administrativo atento a que no existe condena penal por los hechos en su contra denunciados;

Que los agravios que sustentan el recurso interpuesto, que refieren a cuestiones que serán debatidas en el marco del procedimiento sumarial, a lo largo del cual el recurrente tendrá la oportunidad de presentar su descargo y ofrecer pruebas al respecto, siendo que el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es -por regla- un acto no impugnabile, por lo que el recurso de revocatoria en análisis deviene inadmisibile;

Que sin perjuicio de que como se explicó supra el recurrente es personal transitorio del Ministerio de Salud de la Provincia y en ese carácter puede ser desvinculado laboralmente sin necesidad de sumario administrativo previo, el decreto atacado no constituye un acto sancionatorio, en tanto el acto que dispone la iniciación de un sumario, como los posteriores que se dicten en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento administrativo que culminará con el dictado del acto de autoridad competente, que aplicará o no una sanción administrativa;

Que de modo tal que el sumario constituye un procedimiento especial, en el cual el acto o resolución que lo ordena da inicio a un procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido, o no una falta disciplinaria, y, en su momento, la creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción, el que si es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos;

Que así lo ha confirmado la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en autos: "Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", en fecha 11-08-14, ratificando anterior pronunciamiento: "La resolución instructoria del sumario no resulta definitiva a los fines

exigidos por el art. 4° en los términos en que la define el inc. a) del mismo artículo. Es decir, el acto que recién reunirá las características necesarias para agotar la vía administrativa previa a esta instancia judicial, será la resolución que culmine con dicho proceso que, vale la aclaración, puede resultar condenatoria o exculpatória, sabiéndose, recién en tal oportunidad si existe un concreto y real agravio posible de ser subsanado mediante el control de legitimidad que le compete al Poder Judicial de la actividad administrativa del Poder Ejecutivo. En tal sentido, se trae a colación que como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 99:146; 159:113; y 169:444), la orden de instruir sumario no importa vicio para el causante, puesto que durante el trámite de aquél, se le ofrecerá la oportunidad de esclarecer los hechos que pudieran imputársele. (Apesteguía, Carlos A., Sumarios Administrativos, Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2008, p. 32).- Que, asimismo, y como lo sostiene Hutchinson: En el derecho procesal el formalismo y el formulismo son características esenciales, ... ya que responden principalmente al propósito de dotar de garantías mutuas a las partes y al tribunal en las diversas relaciones que lo vinculan (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Pág. 11, Ed. Astrea, 1985). Es por ello que el respeto por las cuestiones formales sea un antecedente insoslayable y tenga una especial trascendencia en la solución de las cuestiones de fondo planteadas como objeto del proceso contencioso administrativo, por cuanto tiene que ver con el carácter de las partes y la salvaguarda del derecho de defensa y del debido proceso, consagrados en el art. 18 de la Constitución Nacional..." (fs. 81 últ. Pár. y 81 vto., 1er. pár.);

Que más allá de la forma de acto administrativo del que dispone iniciar un sumario, es claro que éste responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica del particular per se, sino que, eventualmente, lo hacen si además, ordenan una consecuencia que se desprenda de éste (suspensión de haberes, traslado, etc.), y, en la medida de tales gravámenes es que son recurribles. Por el contrario, la sola orden de iniciar un procedimiento especial, como es el disciplinario, forma parte de una función inherente del empleador sujeto público derivada del Artículo 175° Inciso 17°- de la Constitución de la Provincia, la que se vería afectada -y con ello, se produciría, una indebida injerencia en las atribuciones del Poder Ejecutivo por parte del Poder Judicial- si se cercenara dicha atribución mediante la habilitación de recursos contra las decisiones de iniciar un proceso disciplinario, el que, por otra parte, también está impuesto en beneficio del empleado para que, en el marco de dicho procedimiento, ejerza todas las defensas que crea pertinentes a los fines arribar a una absolución;

Que en consideración a ello, el Decreto N° 1612/22 MS., se encuentra debidamente fundado en hechos y derecho, habiendo sido dictado por la autoridad competente en el marco de las facultades legales y conforme al marco normativo aplicable, por lo que no se vislumbra vicio alguno que altere su legitimidad, por lo que corresponde desestimar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Pablo Rubén Dominici, DNI. N° 23.578.606;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° : Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Pablo Rubén Dominici, DNI. N° 23.578.606, con domicilio en calle Moisés Jairusqui N° 955 de Paraná, contra el Decreto N° 1612/22 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2° : El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° : Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4525/23 MS

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO UNIDAD DE GESTIÓN PROGRAMA SUMAR

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Unidad de Gestión Programa Sumar, por la suma total de \$ 300.000.000, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente, conforme se desprende precedentemente.

DECRETO N° 4539/23 MS

AMPLIACION ENCUADRE LEGAL

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 4159 MS. de fecha 30 de Noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por citado texto legal se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Osvaldo Alberto Flores Ayala, DNI N° 33.825.949, quien revista en un cargo como Personal Suplente Extraordinario- Carrera Administrativa- Categoría 10- Escalafón General del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, cumpliendo tareas en el Sector Farmacia de dicho nosocomio, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado advierte -a fs. 61- que en dicho texto legal se omitió especificar a qué incisos de los que contemplan los Artículos 610 y 62° se hace referencia;

Que al respecto corresponde señalar que la conducta del agente Flores Ayala encuadraría en el Artículo 61° incisos a), c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; e) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente, salvo manifiesta ilegalidad";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el encuadre legal del Decreto N° 2481/19 MS., debiendo incorporarse el incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° Incisos a), c) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ampliase el encuadre legal del Decreto N° 4159 MS de fecha 30 de Noviembre de 2022, mediante el cual se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Osvaldo Alberto Flores Ayala, DNI N° 33.825.949, quien revista en un cargo como Personal Suplente Extraordinario- Carrera Administrativa- Categoría 10- Escalafón General del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, cumpliendo tareas en el Sector Farmacia de dicho nosocomio, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° Incisos a), c) y e) de la citada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4540/23 MS

RENUNCIA DE VIRGINIA MICAELA MORERA MIOTTI

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Virginia Micaela Morera Miotti, DNI N° 37.112.038, quien revista en Estabilidad en una Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, a partir del 08/02/23 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto precedentemente.

DECRETO N° 4541/23 MS

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES, DE MÓNICA DIANA MONZÓN Y ISABEL INÉS EBERLE

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Reconociendo las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Mónica Diana Monzón, DNI N° 26.650.502 -Categoría 02 -Tramo "C" -Carrera Enfermería -Licenciatura -Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período comprendido del 01/08/21 al 31/10/21, en virtud a lo manifestado precedentemente.

Reconociendo las funciones de Subjefa de Unidad de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Isabel Inés Eberle, DNI N° 23.619.506 -Categoría 05 -Tramo "C" -Carrera Enfermería -Licenciatura Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, por el periodo comprendido del 01/08/21 al 31/10/21, en virtud a lo manifestado precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de las agentes Isabel Inés Eberle, DNI N° 23.619.506 y Mónica Diana Monzón, DNI N° 26.650.502, en virtud de lo dispuesto en el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4542/23 MS

DEJA SIN EFECTO FUNCIONES GUILLERMO MARÍA GIMÉNEZ

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Dejando sin efecto las funciones de Jefe de División Contrataciones al agente Guillermo María Giménez, DNI N° 21.491.582, Categoría 02, Carrera Administrativa -Ejecución -Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualeguay asignadas mediante Decreto N° 6493/06 M.S., a partir del 01/05/21, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Reconociendo al agente Gastón Carlos Francisco Barroetaveña, DNI N° 25.140.082, Categoría 06 -Carrera Administrativa - Ejecución -Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, las funciones desempeñadas como Jefe de División Contrataciones del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período comprendido del 03/08/20 al 17/08/20, y del 02/05/21 hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Asignando en forma transitoria al agente Gastón Carlos Francisco Barroetaveña, DNI N° 25.140.082, Categoría 06 -Carrera Administrativa - Ejecución -Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, las funciones de Jefe de División Contrataciones del citado nosocomio y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto mientras desempeñe las mismas, en mérito de lo expresado precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor del agente Gastón Carlos Francisco Barroetaveña, DNI N° 25.140.082, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 4543/23 MS

RENUNCIA DE MARÍA SOLEDAD RICO

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Od. María Soledad Rico, DNI N° 25.207.787, al cargo Profesional Adjunto (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 27/07/23, conforme a lo expuesto precedentemente.

DECRETO N° 4544/23 MS

RECONOCIMIENTO ADICIONAL A ALCIDES MARCELO CAMINO

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Reconociendo el Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspito - Código 208, a favor del agente Alcides Marcelo Camino, DNI N° 14.998.837, Categoría 9 - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad quien cumple funciones como Supervisor Intermedio de agentes sanitarios en diferentes efectores de Salud tanto en zona urbana como rural del Dpto. Concordia, por el período comprendido del 26/10/20 al 31/12/22, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor del agente Alcides Marcelo Camino, DNI N° 14.998.837, en virtud de lo expuesto en el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4545/23 MS

RATIFICACION CONVENIO FUNDACION CIENTIFICA FELIPE FIORELLINO

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco celebrado entre la Fundación Científica "Felipe Fiorellino" de la Universidad Maimónides de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, científico, tecnológico y de servicios, las cuales se efectivizarán por adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan;

Que las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas;

Que el citado Convenio Marco, es de carácter gratuito y no genera erogación alguna para ninguna de las partes;

Que ambas partes se comprometen a no revelar a terceros y a devolver, a la finalización de presente Convenio, toda información técnica originada y hacer que el personal que tuviese acceso a la información no la revele a terceros;

Que las personas que participen de las actividades que se realicen a los efectos de cumplimentar con los propósitos de este Convenio Marco, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y, por ende, no adquieren relación laboral con la otra parte;

Que los programas a desarrollar especificarán los orígenes de los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento procurando que ambas partes soporte el costo de sus propias participaciones;

Que el presente Convenio tiene vigencia por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes manifiesten fehacientemente por escrito su voluntad de lo contrario con una antelación de seis (6) meses;

Que ambas partes podrán rescindir el presente Convenio, mediante comunicación escrita, con treinta (30) días de anticipación;

Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º : Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la Fundación Científica “Felipe Fiorellino” de la Universidad Maimónides de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, científico, tecnológico y de servicios, las cuales se efectivizarán por adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º : El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4546/23 MS

DISPONER INSTRUCCION SUMARIA A MATIAS FABIAN MIRANDA

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la División Viáticos dependiente del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, intima al Sr. Matías Fabián Miranda, DNI N° 31.016.836, a regularizar los anticipos de viáticos pendientes de rendición; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo de Categoría 6 -Carrera Técnica -Tramo “A” - Escalafón General con funciones en el Departamento Prensa y Difusión dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud;

Que conforme surge de autos en fecha 20 de Septiembre del corriente año la citada División Viáticos realiza intimación dirigida al Sr. Miranda, para que en el plazo de 48 hrs. de notificado, presente la rendición de viáticos pendientes conforme planilla de fs. 1/2 y bajo los apercibimientos previstos por el Decreto N° 4405/18 GOB., asimismo, en la referida intimación se señala que “(...) se observan algunos comprobantes de marcación similares en diversas comisiones de servicio, lo cual no serán tomadas como válidas; a su vez no obra detalle de los profesionales que trasladaba”;

Que a fs. 3 surge notificación del agente Miranda, en fecha 22 de Septiembre y a fs. 4 se anexa presentación del referido agente de fecha 25 de Septiembre dirigida a la Jefa de División Viáticos en la cual expresa: “(...) No encuentro objeciones a la misma y propongo devolver una suma mensual de aproximadamente \$ 50.000; atento a que mi sueldo se encuentra comprometido por cuota alimentaria (...)”;

Que atento a ello de fs. 6/11 surge planilla con detalle pormenorizado de las comisiones de servicio pendientes de rendición o rechazadas por observaciones (inconsistencias y/o irregularidades) correspondientes al agente en cuestión, además en la referida planilla se consigna número de orden de servicio de viático y la fecha de solicitud, el importe y las observaciones que motivaron el rechazo. Que el monto total a devolver asciende a la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Cinco Mil Trescientos Veinticinco con 04/100 (\$ 2.095.325,04.-):

Que entre las diversas irregularidades observadas en la rendición se verifican las siguientes acciones orientadas a causar y/o intentar ocasionar una defraudación al Estado provincial a saber: 1). La rendición de una carga de combustible que supera la capacidad real del tanque del vehículo usado, esta actividad se advierte en el Viatico 644 (23/02/2023). Se rechaza rendición de viatico debido a que los días de marcación en ciudad de Diamante, las cargas de combustible son en Paraná. Se rechaza asimismo el ticket de carga N° 0003-20203 por \$ 21.599,70, debido a que se manifiestan 69 litros, cantidad esta imposible para la capacidad del tanque del móvil utilizado. Que esta situación irregular de supuesta carga de combustible en volúmenes superiores a la capacidad del rodado utilizado se reitera en otros viáticos. Ej. N° 682, 241, 276, 506, 720, 864, 1257, 1445, entre otras. 2). Discrepancias y/o inconsistencia s en cuanto a las fechas de carga de combustible y la fecha en que fue solicitada la comisión de

servicios. Ej. N° 49, 276, entre otras. 3). Tarjetas de marcación adulteradas, preimpresas con los nombres de los funcionarios policiales. Ej. 1504, 1764, 2045, 2290, 2596, entre otras. 4). Rendiciones sin presentar. Ej. 815, 1651, 2697, 2984, entre otras. 5) .Cargas de combustible en localidades que no se corresponden con el recorrido establecido en la comisión de servicio o cargas en Paraná y no en la localidad destino de la comisión de servicios. Ej. "N° 1152 No consta marcación en Concepción del Uruguay. Se rechaza Ticket B 00005-6829 ya que posee carga de combustible en la ciudad de Rosario del Tala, la cual no formaba parte del recorrido. Esta irregularidad se reitera en otros viáticos tales como, N° 1257, 1266, 1335, entre otras;

Que a partir de la fs. 314 se anexa las actuaciones al trámite R.U N° 2923233, en las que corren agregada grave denuncia realizada por la Coordinadora de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación de este Ministerio, donde se manifiesta que el empleado Matías Miranda -con funciones de chofer en esa Dirección- habría tramitado y cobrado servicios de viáticos por supuestos viajes oficiales de forma adulterada, y que no habrían pasado por las manos o vista de la Coordinadora Roxana Montero, "pero que sin embargo tienen mi sello y mi firma apócrifos", según denuncia la misma, y a fs. 315/316 se presenta el Sr. Hugo Remedi. Subsecretario de Prensa y Política Comunicacional del Ministerio de Salud quien ratifica las maniobras ilícitas del agente Miranda y el uso apócrifo de firmas y sello de la coordinadora general del Área, "en un raid anómalo durante casi todo el año en curso";

Que conforme constancias de autos se evidencia que a lo largo del año en curso el Sr. Miranda, ha desplegado una maniobra con claros fines defraudatorios al erario público, incurriendo no solo en la comisión de presuntas faltas graves posibles de investigación en sede administrativa mediante el inicio de un sumario administrativo sino también materia de denuncia e investigación en sede penal. Que en tal sentido, el agente en cuestión se ha valido de una serie de mecanismos, que van desde la presunta utilización de sellos y falsificación de firmas, hasta la adulteración de marcaciones valiéndose de la preimpresión de nombres de funcionarios policiales, o la supuesta carga de combustible por cantidades que exceden la capacidad de carga del rodado utilizado;

Que por otro lado, y sin perjuicio de que la maniobra fuera advertida desde la División Viáticos dependiente del Departamento Tesorería, resulta necesario esclarecer los motivos por los cuales pese a las reiteradas y sucesivas irregularidades detectadas en las solicitudes de viáticos del chofer Miranda, dicha dependencia no activó los protocolos y sanciones previstos por el Decreto N° 4405/18 GOB., con la suficiente antelación y premura, teniendo en cuenta el tiempo que transcurrió desde Enero y hasta el mes de Septiembre en que se detecta la maniobra defraudatoria;

Que conforme lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Matías Fabián Miranda, DNI N° 31.016.836, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° Inciso e) por incumplimiento de los deberes previstos por el Artículo 61° Incisos a), b), c), d), e), f) y h), y quebrantamiento de las obligaciones previstas en el Artículo 62° Inciso i), sin perjuicio de que de las resultas de la investigación penal dichas causales puedan ampliarse y encuadrar además en la causal de exoneración prevista por el Artículo 72° Incisos a) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que asimismo corresponde se sustancie una Información Sumaria en el ámbito de la División Viáticos dependiente del Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, a fin de determinar hechos y deslindar responsabilidades respecto a la acción y/u omisión de los agentes de esa dependencia en relación a la maniobra defraudatoria desplegada;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º : Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Matías Fabián Miranda, DNI N° 31.016.836, quien revista en un cargo de Categoría 6 -Carrera Técnica -Tramo "A"- Escalafón General con funciones en el Departamento Prensa y Difusión dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía tipificado en el Artículo 71º Inciso e) por incumplimiento de los deberes previstos por el Artículo 61º Incisos a), b), c), d), e), f) y h), y quebrantamiento de las obligaciones previstas en el Artículo 62º Inciso i), sin perjuicio de que de las resultas de la investigación penal dichas causales puedan ampliarse y encuadrar además en la causal de exoneración prevista por el Artículo 72º Incisos a) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º : Dispónese la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito de la División Viáticos dependiente del Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, a fin de determinar hechos y deslindar responsabilidades respecto a la acción y/u omisión de los agentes de esa dependencia en relación a la maniobra defraudatoria desplegada.-

Art. 3º : Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 4º : El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4547/23 MS

DISPONER INSTRUCCION SUMARIA A MIRIAM GRACIELA CHAPARRO

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, se comunican irregularidades suscitadas en dicho efector; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora del nombrado Hospital, Dra. Nelly Beatriz Amilibia, manifiesta una serie de irregularidades que se han suscitado en la División Personal a cargo de la agente Miriam Graciela Chaparro, entre las que se mencionan extravío de sellos personales de la Directora, extravío de carpetas con documentación importante como Resoluciones. Disposiciones Internas y notificación de concursos de profesionales, omisión de dar aviso al Departamento Personal del Ministerio de Salud de las inasistencias de un profesional - Dr. Edgardo La Barba -, demoras en expedientes, retrasos en trámites de Juntas Médicas ART., Seguros de Vida, pedidos no elevados a la Administración Central, entre otros;

Que la agente Chaparro revista en un cargo Categoría 06 - Carrera Administrativa - Escalafón Sanidad del Hospital "Domingo Cuneo" de Victoria, con funciones de Jefa de División Personal en el Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria;

Que ante lo expuesto, la directora del citado Hospital solicita se tomen urgentes medidas para investigar lo sucedido en relación al desempeño de la Jefa de División Personal, y propone se le asignen dichas funciones a la agente Lorena Di Leone, de manera transitoria y mientras dure la investigación, se esclarezcan los hechos y se resuelva la situación anómala y problemática;

Que obran agregados los expedientes N° 2851625 y 2851657, iniciados por la agente Chaparro, en los cuales realiza denuncia por acoso laboral contra la directora del efector, en referencia a una nota de fecha 12/05/23 mediante la cual la Directora del efector le solicita explicación sobre la situación laboral del Dr. Edgardo La Barba, manifestando por otro lado diferentes actitudes y dichos de la Directora, como así también el pedido reiterado de informes, genera en ella serios ataques de ansiedad, expresando también que la Directora ha mencionado el

inminente cese de la suplencia de su esposo, quien se desempeña como chofer del efector, acompañando documentación de las distintas notas presentadas ante la Dirección del Hospital, y denuncias efectuadas ante la Policía y la Secretaría de Trabajo en Victoria;

Que a fs. 69 obra informe del Departamento Personal del Ministerio de Salud, del cual se desprende que dicho Departamento tomó conocimiento de la situación del Profesional La Barba, ante una consulta realizada por éste atento continuar percibiendo haberes del Ministerio siendo que él había renunciado en fecha 23/01/23, y que además no obra registro de que dicha novedad haya sido comunicada en tiempo oportuno de la División Personal del nosocomio, como tampoco fue comunicada la Licencia Sin Goce de haberes por razones particulares que usufructuó mismo agente antes de presentar su renuncia;

Que a fs. 83 obra nuevo informe elaborado por la Directora del efector, en el cual manifiesto que mediante las Disposiciones Internas N° 42/23, 46/23, 58/23 se han asignado transitoriamente los funciones de Jefa de Personal a la agente Di Leone Andrea, atento que lo agente Chaparro se encuentra de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento desde el 29/05/23, e informa medidas administrativas tomadas a fin de evitar futuras situaciones de irregularidad;

Que al respecto la Dirección General del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud toma intervención a fs. 92, sugiriendo la sustanciación de un sumario Administrativo con el fin de deslindar responsabilidades;

Que conforme las constancias de autos quedaría evidenciado la presunta existencia de falta grave por parte de la agente Chaparro, en el cumplimiento de las tareas que una jefatura de personal requiere, más concretamente los deberes, previstos por la Ley 9755 en su Artículo 61°: “agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: “a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; (...) d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; (...) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine; (...) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos podrá hacerlo conocer directamente a los organismos constitucionales de control”;

Que en consecuencia, encontrándose dicha conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: (...) c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público; e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera”, de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Miriam Graciela Chaparro, DNI N° 25.014.962, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), d), f) y h) de la nombrada ley;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º : Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Miriam Graciela Chaparro, DNI N° 25.014.962, quien revista en un cargo Categoría 06 - Carrera Administrativa - Escalafón Sanidad del Hospital "Domingo Cuneo" de Victoria, con funciones de Jefa de División Personal en el Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61º Incisos a), d), f) y h) de la nombrada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º : Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 3º : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4548/23 MS

DISPONER INSTRUCCION SUMARIA A ENZO LEONEL MENDEZ

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, se informan inasistencias incurridas por el agente Enzo Leonel Méndez, DNI N° 27.607.046, Legajo N° 152.495; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que conforme se desprende desde el Área Recursos Humanos del citado nosocomio se informa que el Sr. Méndez incurrió en inasistencias los días: 03/10/21,

12/11/21, 04/03/22, 26/03/22, 17/04/22, 21/05/22, 25/05/22, 16/06/22, 13/08/22, 21/08/22, 28/08/22 y 19/09/22, adjuntando Tiraje de Tarjeta Reloj, Movimiento de Licencias y demás documentación respaldatoria;

Que al respecto el nombrado Hospital emite Disposición Interna N° 301/22 HMISR., por la cual se comunican las Doce (12) inasistencias incurridas por el Sr. Méndez, y se dispone elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Salud a los fines de dar inicio al trámite correspondiente al procedimiento de Sumario Administrativo, por encontrarse la conducta del Sr. Méndez presuntamente incurso en las causales previstas por el Artículo 71º inciso a) de la Ley Provincial N° 9755, obrando correspondiente notificación del agente a fs. 28 vta.;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud a fs. 34, comunica que con los haberes del mes Mayo/2023 se procederá a realizar los descuentos correspondientes a los días de inasistencia informados mediante lo disposición antes citado;

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Enzo Leonel Méndez, DNI N° 27.607.046, legajo N° 152.495, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores", y por remisión expreso del Artículo 43º de la Ley 9564 Carrera Profesional de Enfermería;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la

nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB,:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º : Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Enzo Leonel Méndez, DNI N° 27.607.046, Legajo N° 152.495, quien revista en un cargo Categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y por remisión expresa del Artículo 43º de la Ley 9564 Carrero Profesional de Enfermería, manteniéndose plenamente en vigencia el Decreto N° 2/70 SGG., de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º : Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos

Art. 3º : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4549/23 MS

RECTIFICAR PARCIALMENTE DECRETO N° 1691/23 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 1691/23 MS;y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Alejandra Sandoval, DNI N° 14.687.643, quien revista un cargo Categoría 6 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

Que conforme surge de lo informado en autos, la agente Sandoval, cumple funciones y revista en el Hospital "Felipe Heras" de Concordia, y no como se consignó por error en el Decreto N° 1691/23 MS., por lo que corresponde rectificarlo parcialmente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º : Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1691/23 MS., por el que se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Alejandro Sandoval, DNI N° 14.687.643, quien revista un cargo Categoría 6 - Carrera Administrativo -Escalafón General y cumple funciones en el Hospital "Felipe Heras" de Concordia, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º : El presente Decreto será refrendado por la señor Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4550/23 MS

DISPONER INSTRUCCION SUMARIA A MARTA IRENE BIDEGAIN

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "Berhing" de Islas del Ibicuy, se comunica distintos períodos de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento usufrutuada por la agente Marta Irene Bidegain, DNI N° 16.339.190, Legajo N° 229.227; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo "B"- Escalafón Sanidad del Hospital "Berhing" de Islas del Ibicuy;

Que conforme surge de autos la Sra. Bidegain, usufrutuó Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento desde el 12/06/18 en adelante, obrando a fs. 31/32 Resolución N° 3417/20 MS., por la cual se reconoce el segundo año de licencia con goce del cincuenta por ciento, (50%) de haberes, y a fs. 73/74 Resolución N° 4685/20 MS. en la que se dispuso conceder un tercer año de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento sin goce de haberes con retención del cargo desde el 10/09/20 y al mismo tiempo intimándosela para la devolución de los montos percibidos indebidamente en el periodo del 12/09/19 al 31/01/20;

Que a fs. 82 desde el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud se informa que el monto pendiente a recuperar por el período 12/09/19 al 31/01/20, asciende a pesos treinta y dos mil ochocientos ocho con cuarenta y ocho centavos (\$ 32.808,48);

Que a fs. 143/144 mediante Disposición Interna N° 31/22, se comunica desde el hospital que en fecha 10/09/21 la agente Bidegain agotó el tercer año de licencia y que de no reintegrarse será posible de sumario administrativo conforme el Artículo 71° inciso b), obrando a fs. 145 acuse de recibo por el cual se notificó a la agente en cuestión, y a fs.146/ 147 descargo de la misma;

Que posteriormente la agente Bidegain continuó incurriendo en Faltas Con Aviso, habiendo agotado ampliamente los plazos establecidos de Licencias por Enfermedad de Largo Tratamiento, desprendiéndose inasistencias durante los periodos: desde fecha 11/09/21 al 21/09/21, desde el 22/09/21 al 20/11/21, desde el 21/11/21 al 19/01/22, desde 20/01/22 al 20/03/22, desde el 21/03/22 al 19/05/22, desde el 20/05/22 al 18/07/22, desde el 19/07/22 al 16/09/22, desde el 17/09/22 al 15/11/22, desde el 16/11/22 al 14/01/23 y desde el 15/01/23 al 15/03/23;

Que a fs. 156/157 el nombrado hospital adjunta detalle de los períodos de Licencia usufrutuados por la Sra. Bidegain, y adjunta además copia de certificados médicos presentados;

Que al tomar intervención nuevamente el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud a fs. 167 informa que se encuentra pendiente el monto a recuperar de pesos treinta y dos mil ochocientos ocho con cuarenta y ocho centavos (\$ 32.808,48), y que la Sra. Bidegain aún continúa con sus haberes licenciados, y asimismo desde el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a fs. 168 se comunica que no obra devolución por parte de la misma;

Que al respecto la conducta de la nombrada agente se halla presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores", por lo cual corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Marta Irene Bidegain, DNI N° 16.339.190, Legajo N° 229.227, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada por Ley 9811 y aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería; y asimismo intimar a la nombrada, a través del Ministerio de Salud a la devolución de los montos percibidos indebidamente con más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, facultando a la Fiscalía de Estado en el caso de que no reintegre los montos adeudados, se inicien las acciones legales tendientes al recupero del mismo con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios

Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo la del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° : Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Marta Irene Bidegain, DNI N° 16.339.190, Legajo N° 229.227, quien revista en un cargo Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del Hospital "Berhing" de Islas del Ibicuy, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811 y aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2° : Dése intervención al Ministerio de Salud para que se intime a la agente Marta Irene Bidegain, DNI N° 16.339.190, Legajo N° 229.227, para que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos ocho con cuarenta y ocho centavos (\$ 32.808,48), más los intereses a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar la Fiscalía de Estado, las acciones judiciales que correspondan, conforme a lo expuesto en los considerando del presente texto.-

Art. 3° : Dése intervención a la Fiscalía de Estado, en el caso de que no reintegren los montos adeudados, para que a través de ese Organismo se dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Marta Irene Bidegain, DNI N° 16.339.190, tendientes al recupero de la suma pesos treinta y dos mil ochocientos ocho con cuarenta y ocho centavos (\$ 32.808,48), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinente, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 4° : Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 5° : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6° : Comuníquese, publíquese y archívese

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4551/23 MS

RECHAZO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR MARIA CECILIA HOET

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. María Cecilia Hoet, DNI N° 26.436.542, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3424/14 MS., por cuanto designa, en el marco del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resoluciones N° 3708/11 y 5031/11 MS, a la Dra. Mariela Rosana Grinovero, DNI N° 22737620, en el cargo de Profesional Asistente Médico, en forma efectiva, y el cargo de Profesional Adjunto Médico, en forma interina conforme el Artículo 60° de la Ley 9892, ambos del Servicio de Psiquiatría del Hospital Escuela de Salud Mental de la localidad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el recurso en análisis fue interpuesto en fecha 27/11/2014, conforme surge del cargo obrante a fs. 302 vta. Por otra parte, si bien no surge en estos actuados constancia fehaciente de la fecha en la cual la recurrente tomó conocimiento del decreto impugnado, de la lectura del escrito recursivo obrante a fs. 301-302, se advierte que la impugnante ha tomado conocimiento cierto y pleno del contenido del acto que recurre, por lo que en virtud del principio de formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho a favor del administrado,

corresponde tener por deducido el recurso en análisis en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 57° de la Ley para Trámites Administrativos N° 7060;

Que corresponde señalar que habiéndose dictado el Decreto N° 3424/11 MS., por el cual se aprobaron los concursos realizados por el Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos afectados a la planta de personal permanente del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, convocados por Resoluciones N° 3708/11 y 5031/11 MS, y se designaron a los profesionales conforme la orden de mérito efectuada por el Jurado Médico actuante;

Que la recurrente denuncia como agravio medular que sustenta su pretensión recursiva que, habiendo participado del mentado concurso, quedó ubicada en la posición quinta del orden de mérito, luego de lo cual ha tomado conocimiento de que la Dra. Mariela Rosana Grinovero, designada en el cargo de profesional médico del servicio de psiquiatría del mencionado nosocomio por haber obtenido el primer puesto dentro de dicha orden de mérito, cumple asimismo funciones en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, estando en situación de incompatibilidad, lo que a su criterio vicia su designación y tipifica una irregularidad sancionada por el Artículo 40° de la Constitución Provincial y la Ley 7413, por lo que la recurrente considera que ostenta un interés legítimo a ser reubicada en el orden de mérito establecido por el jurado actuante;

Que notificada la agente designada en el cargo de la situación de incompatibilidad denunciada, a fs. 317 presenta descargo la Dra. Grinovero, quien manifiesta que habiendo obtenido el primer puesto en el orden de mérito efectuada en el marco del concurso en cuestión y por tanto ser designada en el cargo de profesional médico del servicio de psiquiatría del mencionado efector público, en fechas 13 y 28 de noviembre del 2014, presentó nota por ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, cumplimentando los requisitos para la solicitud del Beneficio de excepción de incompatibilidad previsto constitucionalmente. A fs. 318-331, adjunta la documental respaldatoria correspondiente;

Que a fs. 335/336, desde la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia se agrega el listado de profesionales especialistas en psiquiatría y en salud mental. Ante esta situación, a fs. 318-319 se presenta nuevamente la Dra. Grinovero y cuestiona la lista de profesionales elaborada por la cartera de salud. Sobre ello, aduce que del listado señalado hay profesionales que recibieron el beneficio de jubilación, otros que han fallecido y hay quienes se encuentran cumpliendo funciones en el ámbito del Poder Judicial, en tal entendimiento considera que existe una escasez de profesionales médicos psiquiátricos y especialistas de salud mental que posibilita encuadrar su situación en las excepciones previstas en el régimen de incompatibilidad;

Que remitidas las presentes a la CJPER a fin de que se informe sobre los profesionales que hayan obtenido el beneficio jubilatorio y al Área Personal del STJER a los efectos de informar los profesionales dependientes del Poder Judicial (v. fs. 341 vta. y 378 de autos), a fs. 379 desde la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial se informa que no se ha expedido

sobre lo requerido atento el trasapelamiento de las actuaciones en virtud de los distintos cambios estructurales y mudanzas de la repartición;

Que a fs. 385-386, se agrega copia del Decreto N° 1675/19 MGJ, por el cual se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Grinovero, a partir del 21/03/2019, de su cargo dentro de la institución policial como Subcomisario Profesional. A fs. 387-388, emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y considera que, atento la renuncia presentada por la profesional en cuestión, a su cargo de Subcomisario de la PER, aceptada por Decreto N° 1675/19 MGJ, siendo que la agente no incurrió en omisión de declarar los cargos ejercidos, conforme su declaración jurada obrante a fs. 319, corresponde que el recurso en análisis se declare abstracto;

Que de los antecedentes del caso y analizada la materialidad del presente recurso. En primer término, cabe consignar que la prohibición de acumular dos o más cargos en la administración pública provincial tiene rango constitucional. En efecto, el Artículo 40° de la Constitución Provincial prevé: "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, aunque el uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, municipio o comuna con excepción de los del magisterio y los de carácter profesional técnico cuando la escasez del personal haga necesaria la acumulación. Fuera de estos casos, la aceptación del nuevo empleo hace caducar el anterior";

Que si bien por regla constitucional está prohibido acumular dos o más cargos en una persona, la misma constitución exceptúa de dicha prohibición a los cargos de la docencia (magisterio) y de carácter técnico-profesional cuando la escasez de personal hiciera necesaria la acumulación. Por su parte, el régimen de incompatibilidades aplicable a los empleados públicos provinciales se encuentra regulado en la Ley 7413, regla mentada por Decreto N° 5231/84 GOB. y su modificatorio N° 504/85 GOB., el cual prevé: “Artículo 4° - Quien optare por permanecer en un empleo de la Administración Pública Provincial, simultáneamente con la opción deberá adjuntar copia de la nota de presentación de su renuncia al o los cargos que ostentare ...”, asimismo se establece que: “... Deberá comunicar su opción a los titulares de todas las reparticiones y organismos en que preste servicios ...” (Artículo 5°) y que: “... En la nota se especificará el cargo en el que se decide permanecer y el cargo o cargos en los que debe cesar ...” (Artículo 6°);

Que por último, es dable destacar que la Ley 9892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria, dispone como obligación de los profesionales médicos, que se desempeñen en los efectores públicos provinciales, de encuadrarse a las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades y acumulación de cargos (artículo 30° inciso 15). Descripto el régimen legal aplicable al subexamine, resulta pertinente aclarar primeramente que la “escasez de profesional técnico” que como presupuesto de hecho contiene el Artículo 40° de la CP, constituye un concepto jurídico indeterminado, en tanto no está regulado ni reglamentado qué debe entenderse por “escasez” (según el sentido de la manda constitucional) ni tampoco se ha establecido cómo se acredita en cada caso concreto dicho presupuesto constitucional;

Que la doctrina es conteste en sostener que la estructura compleja de un concepto jurídico indeterminado se compone de, por un lado, i) un núcleo fijo o zona de certeza positiva: integrado por elementos precisos y, por otro lado, por ii) un halo conceptual o zona de incertidumbre de menor precisión, donde reina cierta ambigüedad. Partiendo de dicha premisa, resulta indefectible la tarea de apreciar y ponderar las circunstancias particulares que rodean cada supuesto, a efectos de arribar a una solución razonable, plausible y justa;

Que tales conceptos al especial caso de marras, a los efectos de tener por acreditada la escasez de profesional médico con especialidad en psiquiatría, en tanto presupuesto habilitante de la excepción constitucional prevista por el mencionado Artículo 40° de la CP, cabe ponderar en primer término que si bien es cierto que el listado proporcionado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de Salud del Ministerio de Salud, obrante a fs. 335-336, es insuficiente para tener por acreditado por sí mismo dicho requisito constitucional, no menos cierto es que tal como surge del Acta de Concurso, cuya copia obra agregada a fs. 330 de las actuaciones, la Dra. Grinovero, fue la única aspirante al cargo de Médico Psiquiatra de la Dirección de Ayudantía General de la PER.;

Que en este sentido, dicha situación revela una ausencia de postulantes dispuestos a prestar servicios de médico psiquiatra dentro de la institución policial, situación que podría haber sido merituada por la autoridad administrativa como suficiente para tener por cumplido el recaudo, constitucional de escasez y fundar el otorgamiento de la excepción que el precepto del Artículo 40° CP contempla y que fuera solicitada por la Dra. Grinovero;

Que cabe considerar que de acuerdo a dicha nota presentada por ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, obrante a fs. 320-321, la Dra. Grinovero, cumplió con la obligación de adecuar su accionar al régimen constitucional y legal vigente, presentado documentación a fin de tener por acreditada la eximente solicitada, siendo que, por otra parte, con el dictado del Decreto N° 1675/19 MGJ, se aceptó la renuncia presentada por la profesional a su cargo dentro de la institución policial subsanando cualquier irregularidad;

Que con la renuncia de la agente Grinovero, designada por Decreto N° 3424/14 MS en el cargo de médica profesional del servicio de psiquiatría del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, al cargo de Subcomisario dentro de la institución policial, su situación de revista ha sido regularizada conforme la regla establecida en el Artículo 40° de la CP y el Artículo 1° de la Ley 7413. En consecuencia, no avizorándose en autos la situación de incompatibilidad que la recurrente denuncia a fs. 301-302, y por la razones expuestas, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. María Cecilia Hoet, DNI N° 24.436.542, contra el Decreto N° 3424/14 MS.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º : Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. María Cecilia Hoet, DNI N° 24.436.542, con domicilio en calle Croacia N° 1008 de Paraná, contra el Decreto N° 3424/14 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º : El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3º : Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 000010 CJPER

DISPOSICION DE ACTUALIZACION MONTO INEMBARGABLE

Paraná, 7 de febrero de 2024

VISTO:

La Resolución N° 148/2012 DIRCJPER, regulatoria del marco de inembargabilidad de haberes previsionales dispuesto por Ley 10.162; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley citada tiene por finalidad asegurar a los beneficiarios del Organismo un ingreso mínimo efectivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Provincial, art. 24º;

Que, esta norma tiene como finalidad principal asegurar el derecho de alimentación;

Que, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, debe adecuar las actualizaciones de los mínimos inembargables de sus beneficiarios;

Que, debido a los incrementos en los haberes de los pasivos que se van generando desde la vigencia de la Resolución N° 015/2023 DIRCJPER, resulta necesario una actualización del mínimo inembargable;

Que, la referida actualización se encuentra dispuesta expresamente en la ley;

Que, fijado el mínimo inembargable sobre los haberes de los pasivos, por este Organismo a través de su Directorio, debe darse publicación en el Boletín Oficial y generar la comunicación al Poder Judicial de la Provincia;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE :

Artículo 1º: Disponer la actualización del monto mínimo inembargable de haberes previsionales, en la suma de pesos ciento veintinueve mil ciento sesenta y seis con 90/100 (\$ 129.166,90), con vigencia a partir del mes de Febrero del año 2024 y mantendrá su vigencia hasta la próxima actualizaciones que se disponga por este Directorio.-

Artículo 2º: Por el Área Informática de este Organismo, se deberá asignar el Código correspondiente para la aplicación de la presente.-

Artículo 3º: Registrar. Notificar a la Área Informática a fin de dar cumplimiento al Art. 2º y a las Áreas competentes de este Organismo Previsional, publicar en el Boletín Oficial y comunicar al Poder Judicial. Oportunamente archivar.-

Gastón Bagnat, presidente; Néstor José Wasinger, vicepresidente; Lilia Santiago, vocal.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 022/24 ATER

PROHIBICION EN ATER COLOCACION DE IMAGEN DEL GOBERNADOR

Paraná, 7 de febrero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3/24GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se prohíbe en el ámbito de la Administración Pública centralizada, escuelas e instituciones dependientes del Consejo General de Educación, hospitales, centros de salud y dependencias de la Policía de Entre Ríos, la colocación o exhibición de imágenes, bustos o cualquier otra representación del Gobernador de la Provincia, como así también, de cualquier tipo de simbología partidaria, disponiendo, además, que el incumplimiento de dicha prohibición será considerado falta grave;

Que, asimismo, instruye a las autoridades de los Entes Descentralizados, Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, designadas por el Poder Ejecutivo, a adoptar en sus ámbitos medidas análogas a la referida en el Considerando precedente;

Que la prohibición aludida, conforme a la fundamentación expuesta en la norma mencionada, tiene por finalidad erradicar costumbres que atentan contra la salud republicana de la que debe gozar nuestras instituciones, como así también eliminar privilegios que constituyen una afrenta a la ética pública, entendiéndose, además, que la exhibición de fotografías o cuadros de los gobernantes en oficinas o dependencias del Estado implican la apropiación simbólica de éste por una figura o partido político que resulta contrario a la neutralidad que la Administración Estatal debe observar para una adecuada gestión de los intereses de todos los ciudadanos;

Que desde esta Dirección Ejecutiva se comparte plenamente la motivación de la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Provincial, razón por la cual se entiende pertinente disponer una medida análoga en el ámbito de esta Administradora Tributaria;

Que la presente se dicta en el marco del Decreto N° 3/24 GOB y en ejercicio de las atribuciones que otorga el Artículo 4° de la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°: Prohíbase en todo el ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, la colocación o exhibición de imágenes, bustos o cualquier otra representación del Gobernador de la Provincia, como así también cualquier tipo de simbología partidaria.

Artículo 2°: El incumplimiento de la prohibición contemplada en el Artículo precedente será considerada falta grave.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesus Rafael Korell, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bravo Ramón Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 32249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON AGUSTIN BRAVO, M.I. 8.451.294, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30-01-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 14 de diciembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00048406 1 v./14/02/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Estherren Carlos Alberto-Fernandez Lidia Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25757, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ESTHERREN, DNI. N° 5.931.720, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 06/03/2019 y de LIDIA MERCEDES FERNANDEZ, DNI. N° 3.957.056, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 26/02/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 6 de febrero de 2024 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00048409 1 v./14/02/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Vernay Elba Margarita s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15876), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante ELBA MARGARITA VERNAY, -D.N.I. N° 01.904.842-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Remedios de Escalada N° 880, San José, fallecida el día 26 de Junio de 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elba Margarita Vernay -D.N.I. N° 01.904.842-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 6 de febrero de 2024 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00048365 3 v./15/02/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Russo, Ramón Héctor s/ Sucesorios (Civil)" - (Expte. N° 14235), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores del causante RUSSO RAMON HECTOR, D.N.I. 14.873.074, quien era de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Marcela Beatriz Huerta, hijo de José María Russo y de Inés Labella, nacido en Concordia, Entre Ríos, el día 15 de marzo de 1962 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos el día 01 de agosto del año 2023, estando su último domicilio real en calle Tte. Ibáñez 938 de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de noviembre de 2023. Visto ...- Resuelvo: ...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Héctor Russo -D.N.I. 14.873.074-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 5.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. ...- A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial."

Correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 27 de Diciembre de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00048335 3 v./14/02/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza - Juez-Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti - Secretario, en autos caratulados "Vallejos, Adrián Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7951), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ADRIAN FRANCISCO VALLEJOS, DNI N° 21.513.207, fallecido el día 3 de agosto 2023 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución Concordia, 21 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Mariela Gisela Sandoval en nombre y representación de su hija menor de edad Guillermina Tiana Vallejos, con patrocinio letrado del Dr. Guido Sebastián Reinafe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Adrián Francisco Vallejos, D.N.I. N° 21.513.207, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Denunciar y en su caso acreditar el estado civil del causante. 6.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1º en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-, 7.... 8....9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) - art. 29 del Código Fiscal, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. A lo demás, oportunamente. Firmado Dr. Justo José de Urquiza – Juez.

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00048359 3 v./15/02/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Salinas, Pedro David y Segovia, María Aida s/ Sucesorio ab intestato" (Epte. N°11373)", cita y emplaza por el término de treinta (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de PEDRO DAVID SALINAS, D.N.I. N° M 5.826.222, fallecido en fecha 19/02/2021 en la ciudad de Concordia y MARÍA AIDA SEGOVIA, D.N.I. N° F 4.980.482, fallecida en fecha 14/05/2021 en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de diciembre de 2023... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Noemí Aida Salinas, Silvina Ramona Salinas y Blanca Flavia Salinas, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Daniel Horacio Benchoa, abogado que también comparece en nombre y representación de Adriana María Salinas conforme Poder que se adjunta, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro David Salinas, D.N.I. N° M 5.826.222 y María Aida Segovia, D.N.I. N° F 4.980.482, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... (Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez)."

Correo institucional; jdocyc4-@jusertreros.gov.ar

Concordia, 2 de febrero de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00048380 3 v./15/02/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vallejos, Anacleto a/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7599), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a Rodolfo Vallejos y a herederos y acreedores de ANACLETO VALLEJOS, DNI N° 1.836.708, fallecido en Concordia el día 10/09/1989, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de diciembre de 2015. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Anacleto Vallejos, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a Rodolfo Vallejos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Silvia I. Flores de Quevedo - Juez Civil y Comercial".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 31 de octubre de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00048399 3 v./16/02/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ricle Joaquin Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOAQUIN MANUEL RICLE - DNI N°5.892.108, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 30 de septiembre de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 29 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048333 3 v./14/02/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schneeberger Martha Elina Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16060, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARTHA ELINA RAMONA SCHNEEBERGER - DNI N°02.811.962, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia

de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 10 de noviembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 5 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048354 3 v./14/02/2024

FEDERACION

En los autos caratulados "Calgaro, Roque Albino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6566/23 que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ROQUE ALBINO CALGARO, DNI 5.827.282, nacido el 12 de diciembre de 1943, hijo de Francisco Calgaro y Catalina Zanoni, casado con Edita María Pizzio, y fallecido el 21 de noviembre de 2017 en Chajarí, estando domiciliado en Esc. Prov. N° 63 Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (Entre Ríos) al momento de su fallecimiento, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución judicial que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 2 de febrero de 2024. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Roque Albino Calgaro, vecino que fuera de Esc. Prov. 63 Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-; (...) facultando al Dr. Carlos Adrian Arruda y/o Juan Agustin Arruda y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de febrero de 2024 - Facundo Munggi, secretario subrogante.

F.C. 04-00048407 3 v./16/02/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Leyva Damasia Daniela y sus acumulados Zalazar Héctor S- Sucesorio ab intestato y "Zalazar Daniela y Ramos Irma Ramona S Sucesorio ab intestato", expediente N° 10539", Expte N° 9471, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días, a los herederos denunciados Sres. Julio Roberto Ramos, Domingo Daniel Ramos y Domingo Medina, a efectos que si se consideraren con derecho a los bienes dejados por la/s causante/s DANIELA ZALAZAR, L.C. 2.774.643, fallecida el 16 de Abril de 1998, y/o IRMA RAMONA RAMOS, D.N.I. 16.608.861, fallecida el 28 de Junio de 2003, vecinas que fueran de esta ciudad, lo acrediten dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 20 de diciembre de 2023... Proveyendo presentación electrónica de fecha 13/12/2023, téngase por cumplimentado recaudo exigido. En consecuencia, por denunciada la existencia de los herederos Julio Roberto Ramos, Domingo Daniel Ramos y Domingo Medina, de los cuales se desconocen sus domicilios, siendo el último domicilio conocido de los mismos en la ciudad de Gualeguay, téngase por cumplimentado con lo dispuesto por el art. 718 último párrafo del CPCC, debiendo citar por edictos a los mencionados de acuerdo con lo dispuesto por el art. 142 del CPCC... En efecto, a fin de citar a los herederos denunciados, Julio Roberto Ramos, Domingo Daniel Ramos y Domingo Medina, conforme lo dispuesto por arts. 142 y 143 del CPCC, publíquese edictos en el Boletín Oficial y anúnciese por L.T. 38 Radio Gualeguay, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación..." Fdo. Dra. Rosa M. Fernández Campasso – Jueza Interina.

Gualeguay, seis de febrero de 2024 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00048394 3 v./16/02/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos “Rein Nelida Florencia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12258 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un (1) día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA FLORENCIA REIN, DNI 3.942.382 de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Don Sosa Julio Cesar, nacida en General Galarza en fecha 11 de Noviembre de 1.941 y fallecida en la ciudad de Gualeguay en fecha 20 de Septiembre de 2.023 domiciliado en calle Gualeguay N° 645 de General Galarza hija natural de Enrique Rein y de María Foos.

El auto que ordena el presente dice: El auto que así lo dispone en su parte pertinente dice: Gualeguay, 29 de Diciembre de 2023.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nélida Florencia Rein, DNI 3.942.382, fallecida el 20/9/2023, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. –último párrafo- y por tres días en la Radio local FM 96.1 -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- ... Fabian Morahan Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.-

Gualeguay, 2 de febrero de 2.024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00048398 1 v./14/02/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Grossi Elsa Zulema y Meggiolaro Armando Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9966, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ELSA ZULEMA GROSSI, Documento Nacional Identidad No 3.672.778, fallecida el día 11 de noviembre de 2004, y ARMANDO ALBERTO MEGGIOLARO, Documento Nacional Identidad N° 5.856.408, fallecido el día 03 de octubre de 2023, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048338 3 v./14/02/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Huck Otto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14686, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Aldea San Antonio llamado: HUCK OTTO DNI N° 5.841.456, nacido en Pehuajo Sud el día 10/09/1927, fallecida en Aldea San Antonio el día 26/12/2012, con último domicilio en calle 10 de Mayo N° 475. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048342 3 v./14/02/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Poó Gladis Ines s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10119, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GLADIS INES POÓ, Documento Nacional Identidad N° 11.301.356, fallecida el día 15 de agosto de 2018, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2024 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048344 3 v./14/02/2024

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dunatt Marta Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14685, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA SUSANA DUNATT, DNI 5.217.115, fallecida el día 2 de octubre de 2023 en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048358 3 v./15/02/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Agapito Viviano Lapalma s/ Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 14837, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AGAPITO VIVIANO LAPALMA, DNI N°1.961.277, vecino que fuera de la ciudad de Larroque con último domicilio en calle Güemes N° 483 de la ciudad de Larroque , fallecido el día 17-01-1990, en la ciudad de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2023 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00048362 3 v./15/02/2024

-- -- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bozzani Carmen Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14838, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Larroque llamada: CARMEN JOSEFA BOZZANI, D.N.I. N° 5.081.844, fallecida el día 24/12/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048363 3 v./15/02/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schultheis Selma Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10090, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SELMA CRISTINA SCHULTHEIS, Documento Nacional Identidad No 4.451.953, fallecida el día 10 de noviembre de 2023, en Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048381 3 v./15/02/2024

-- -- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Juan Pablo, Esponda Enemencia Emiliana y Otero Angel Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14796, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: don JUAN PABLO OTERO DNI N°1.944.397, fallecido el 15-08-1987, vecino que fuera de la ciudad de Costa Uruguay. Dpto. Gualeguaychú; de doña ENEMENCIA EMILIANA ESPONDA DNI N° 3339110, fallecida el 16-04-1975, vecina que fuera de la ciudad de Ceibas. Dpto. Gualeguaychú y de ANGEL GUILLERMO OTERO DNI N°5.880.663, fallecido el 1-07-1998, vecino que fuera de la ciudad de Costa Uruguay Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048395 3 v./16/02/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Ferikian Harazos y/o Hazaros y Erganian Zonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6460 - Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por los causantes: HARAZOS FERIKIAN y/o HAZAROS FERIKIAN, turco, M.I. N° 12.782.901, fallecido en La Paz (E.R.) en fecha 27 de abril de 1985, hijo de Jaraved Ferikian y Hanimis Ferikian, y ZONIA ERGANIAN, turca, fallecida en La Paz (E.R.) en fecha 27 de julio de 1988, hija de Mariano Erganian y Aruziac Erganian, ambos con último domicilio en Azcuénaga 946 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en FM 94.7 "FM Vida".

La Paz, 6 de febrero de 2024 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00048396 1 v./14/02/2024

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos "Zurdo Ramon Abel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10872), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, de quien fuera en vida, RAMON ABEL ZURDO, D.N.I. 16.611.551, y que falleciera en fecha 06 de julio del año 2023, con último domicilio en calle Pedro Lucero 365, de la localidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 06 de octubre de 2023. Visto: ... Resuelvo: ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Abel Zurdo, vecino que fuera de la ciudad de Gdor. Mansilla, fallecido en fecha 06.07.2023 en la mencionada localidad.- 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-...".
- Fdo. Dr. Octavio Valentín Vergara. Juez Civil y Comercial.

Rosario del Tala, 21 de diciembre de 2023 - María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00048404 1 v./14/02/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "Buet Elba Alicia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6097, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELBA ALICIA BUET, DNI N° 12.036.356, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 30-11-2023, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 29 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elba Alicia Buet (DNI n° 12.036.356) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.....- Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 5 de febrero de 2024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00048337 3 v./14/02/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín N° 665 a cargo del Dr. Mariano Morahan -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero (suplente) en los autos caratulados: Fernández Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato exp1: 10429 cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDEZ JUAN CARLOS DNI 12.726.706 fallecido en fecha 13 de Junio 2023, en C. Del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 3 de julio de 2023.- (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Juan Carlos Fernández, vecino que fuera de ciudad- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, acompañe acta de matrimonio a los fines de corroborar que no existan anotaciones marginales. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Notifíquese. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.- Fdo. Mariano Morahan – Juez"

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 04 de julio de 2023 - Mariela A.

Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00048413 1 v./14/02/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín N° 665 a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales- Juez- Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli -secretario en los autos caratulados: Moscatelli Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestado exp1: 11214 cita y emplaza a herederos y acreedores de MOSCATELLI MIGUEL ÁNGEL DNI 8418123, fallecido en fecha 05 de Septiembre 2022, a las 23.05 Hs, en C. Del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: Concepción del Uruguay, 27 de junio de 2023... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Moscatelli, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. ...Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que éstos designen. Fdo Mariano Morahan Juez Subrogante.

C. del Uruguay, 5 de julio de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00048414 1 v./14/02/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Van Opstal Orlando Héctor s/ Sucesorio ab intestado", Expte. N° 6865, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO HECTOR VAN OPSTAL, D.N.I N° 5.774.148, vecino que fuera del departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 20/04/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de diciembre de 2023 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00048392 1 v./14/02/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Olijavetzky Juan Simon s/ Sucesorio ab intestado", Expte. N° 6930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN SIMON OLJAVETZKY, D.N.I. N° 8.418.938, fallecido el día 19/05/2023 en Villaguay - Pcia. de Entre Ríos- vecino que fuera de Villa Dominguez, Dpto. Villaguay, lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 7 de febrero de 2024 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00048397 1 v./14/02/2024

CITACIONES**PARANA****a los hijos y posibles descendientes de JUAN ANTONIO GONZALEZ**

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nro. 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaria Estela Paola de Torres, quien suscribe, en los autos caratulados González Juan Antonio s/ Autorización Judicial, N° 32306, cita y emplaza por el término de dos (2) días contados a partir de la última publicación del presente a los hijos y posibles descendientes de quien en vida fuera JUAN ANTONIO GONZALEZ DNI N° 12.837.824, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C. y C.- Publíquese por dos días.

Paraná, Martes 6 de febrero de 2024 – Estela Paola De Torres, secretaria.

S.C-00016295 2 v./14/02/2024

REMATES**CONCORDIA****Por Pamela Magali Kuhn****Mat. 1261 C.O.M.P.E.R.**

El Juzgado laboral N° 2 de Concordia, a cargo de la Dra. Iriel E. Munitz, Jueza interina, en los autos caratulados, "Poison, Juan José Carlos y Otro c/ Distribuidora Federación SRL - Cobro de Pesos s/ Ejecución de Sentencia" (Expte. N° 4252-176), comunica por dos veces que la Martillera Pamela Magali Kuhn, Mat. 1261 C.O.M.P.E.R.; rematará sin base y al mejor postor que fueran secuestrados por Mandamiento de Secuestro N°326 de fecha 26/4/2022, agregado en fecha 31/5/2022 en los autos "POISON, Juan José Carlos y Otro c/ DISTRIBUIDORA FEDERACION S.R.L. S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 3526-112) que tramitan ante este mismo juzgado; y conforme detalle obrante en la PE de fecha 15/12/2023 por la Martillera Pamela Magalí Kuhn. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 4 DE MARZO DE 2024 a la hora 10:00., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11 DE MARZO DE 2024 a la hora 10:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Los interesados podrán ver los bienes a subastar, previamente deberán convenir con la Martillera Pamela Magali Kuhn, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle Monseñor de Andrea N° ex 86 entre Eva Peron y Pellegrini, o al whatsapp 3454190500, Concordia, mail:kuhnpamelam@gmail.com. Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Página del Colegio de Martilleros Publico de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.-

Así se dispuso la resolución que se transcribe a continuación: CONCORDIA, 18 de diciembre de 2023.- VISTO: ... RESUELVO: I.-... II.-... AGREGAR IV.- DECRETAR VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los bienes identificados en: que fueran secuestrados por Mandamiento de Secuestro N° 326 de fecha 26/4/2022, agregado en fecha 31/5/2022 en los autos "Poison, Juan José Carlos y Otro C/ DISTRIBUIDORA FEDERACION S.R.L. S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 3526-112) que tramitan ante este mismo juzgado; y conforme detalle obrante en la PE de fecha 15/12/2023 por la Martillera Pamela Magalí Kuhn. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 4 DE MARZO DE 2024 a la hora 10:00., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11 DE MARZO DE 2024 a la hora 10:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE II. CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA: a) Los bienes a rematar constan en 20 lotes: Lote 1: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio; Lote 2: 5 (cinco) envases

de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio; Lote 3: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio; Lote 4: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 5: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 6: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 7: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 8: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 9: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 10: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 11: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 12: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 13: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 14: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 15: 2 (dos)

envases de gas de 45 kg vacío, con un valor inicial de Pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 16: 2 (dos) envases de gas de 45 kg vacío, con un valor inicial de Pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 17: 5 (cinco) envases (tambores) vacíos de chapa para aceite de 200 litros cada uno, con un valor inicial de Pesos diez mil con 00/100 (\$10.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 18: 6 (seis) envases (tambores) vacíos de chapa para aceite de 200 litros cada uno CON BOMBA de extracción, con un valor inicial de Pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 19: 6 (seis) envases (tambores) vacíos de chapa para aceite de 200 litros cada uno CON BOMBA de extracción, con un valor inicial de Pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil (\$5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 20: Montacarga marca Toyota MODELO 04-2FG15 con un valor inicial de Pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000), con el primer incremento de Pesos cien mil (\$100.000) con 00/100 hasta llegar al valor de Un millón de pesos, luego los incrementos serán de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente

con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. III. Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de dos días, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días hábiles anteriores a la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen. IV. HACER CONSTAR en los edictos a publicarse que el IMPUESTO DE SELLOS por la subasta. V. HAGASE SABER AL MARTILLERO que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los bienes a subastar.

Además, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. VI. PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). VII. COMUNICAR a los jueces embargantes, si los hubiera a la fecha de subasta ut supra señalada, a los fines dispuestos en el art. 556 del C.P.C. y C, quedando confección y diligenciamiento a cargo de la parte ejecutante, a sus efectos. IX. TOMAR RAZON de la subasta ordenada en los autos caratulados "POISON, Juan José Carlos y Otro C/ DISTRIBUIDORA FEDERACION S.R.L. S/ COBRO DE PESOS" (Expte. Nº 3526-112), en trámite ante este mismo Juzgado y Secretaria, a sus efectos.- X. INTIMAR a la parte ejecutada para que en el término de TRES DIAS de notificada, manifieste si los bienes embargados reconocen otro gravámen. XI.- NOTIFICAR de la Subasta decretada a la parte ejecutada, mediante cédula, a cargo de la parte ejecutante.- XII.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. NOTIFÍQUESE conf. arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- Iriel E. MUNITZ Jueza del Trabajo Nº 2 – Interina Concordia.

Concordia, 6 de febrero de 2024 – Mateo A. Díaz Velez, secretario.

F.C. 04-00048371 2 v./14/02/2024

USUCAPION

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, (E.R), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados, "Sguerzo Néstor Antonio c/herederos y/o sucesores de Guntren Arturo Amauri Apolinario – Usucapion", Expte. Nº 6554/23". Cita y emplaza por el término de quince días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en el Municipio y planta urbana de Chajarí, Dpto. Federación parte de la manzana 12 ex chacra 358, lote 3, sobre calle pablo Stampa a 12,95mts de calle Antártida, de trescientos M2. cuya titularidad registral pertenece a GUNTREN ARTURO AMAURI APOLINARIO L.E.5.770.495, Publíquese por dos días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de Diciembre de 2023..., citar por edictos a los herederos y/o sucesores de Arturo Amauri Apolinario Guntren, quien figura como titular registral y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de quince días comparezcan al juicio a tomar la

intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2º y 3º CPCC). Los edictos se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldó" de la ciudad de Concordia

(E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). Firmado digitalmente. Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 28 de Diciembre de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00048408 2 v./15/02/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 21748 caratulados: "Pereyra Luisa Carolina - Pereyra Francisco Antonio s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización Agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Francisco Antonio Pereyra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I) Declarar a FRANCISCO ANTONIO PEREYRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Comercio de Estupefacientes en Dosis Fraccionadas Directamente al Consumidor y condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo con mas accesorias de ley (Art. 5 inc. "C" de la Ley Nacional No 23.737 y Ley Provincial N° 10.566; arts. 5, 12, 40, 41 y 45 del Código Penal).-II)...- III) ...-IV) V) ... VI) ... Fdo: Rafael Martín Cotorruelo Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8.

El nombrado Francisco Antonio Pereyra, alias pancho, es viudo, argentino, DNI N° 13.770.737, nacido en Paraná, el 31/12/1959, domiciliado en Celia Torra S/N° de Paraná, entre Quinquela Martín y Cesario Quiroz, hijo de Doroteo Pereyra y de María Blanca Rosa Pereyra (f) con prontuario Policial N° 482.213 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 29 de abril de 2026.-

Paraná, 6 de febrero de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016297 3 v./15/02/2024

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Noeli Ballhorst, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarias, en los autos caratulados: "Rougier Francisco Maximino s/ Declaración de Ausencia - Expte N° 31567", cita y emplaza por el término de cinco (5) días al ausente ROUGIER FRANCISCO MAXIMINO, con último domicilio desconocido de esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días. -

Paraná, 01 de diciembre de 2023 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00048412 5 v./20/02/2024

LICITACIONES**PARANA****INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL****Licitación Pública N° 2/2024**

OBJETO: Adquisición de Paños para mesas de juegos de los Casinos de la Provincia.-

FECHA DE APERTURA: 29 de febrero de 2024 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:- I. A. F. A. S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS: -Dpto. Contrataciones y Gestión de Bienes - 25 de Mayo 255- Paraná-E.Ríos- Tel. 0343-4201134.-

-www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Veintinueve mil setecientos sesenta pesos (\$29.760,00).

Diego Martínez Dome, presidente, Marcelo A. Monfort, director político.

F.C. 04-00048400 3 v./16/02/2024

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ****Licitación Pública N° 01/2024**

@TITULO 3 = Decreto 28/2024

OBJETO: 400 M3 Brosa, 400 M3 Piedra Destape Triturado.

APERTURA: 01/03/2024 – 10:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.000.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar

Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Yanina Schanzenbach, jefa Area Compras y Suministros.

F.C. 04-00048388 3 v./16/02/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ**Licitación Pública N° 02/2024**

@TITULO 3 = Decreto 29/2024

OBJETO: Materiales extensión cañería agua potable Parque Industrial.

APERTURA: 01/03/2024 – 11:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.000.000,00.

Entrega de Pliegos: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar

Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Yanina Schanzenbach, jefa Area Compras y Suministros.

F.C. 04-00048389 3 v./16/02/2024

-- -- --

COMUNA DE LAS CUEVAS**Licitación Pública N° 01/2024**

OBJETO: adquisición de "Neumáticos Nuevos".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.000.000 (Pesos Cinco millones con 00/100).

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: hasta el día lunes 26/02/24 a las 10:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: lunes 26/02/24 a las 10:00 horas
INFORMES: comunalascuevas@gmail.com - tel.3436490057.
Solis Teresa Susana, presidente comunal.

F.C. 04-00048403 3 v./16/02/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ Licitación Pública N° 7/2024

@TITULO 3 = Decreto N° 258/2024

OBJETO: Adquisición de medicamentos e insumos, para la Secretaría de Desarrollo Humano destinada a cubrir las necesidades de los habitantes de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjase el Presupuesto Oficial en la suma pesos treinta y cuatro millones ochocientos veintiún mil noventa (\$ 34.821.090,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 19 de febrero del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de febrero del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 6 de febrero de 2024 – Manuel Olalde, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00048384 2 v./14/02/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN Licitación Pública N° 02/2024

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo SI SE QUIERE SE PUEDE Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del "Comité de Venta de Residuos Recuperados", creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 21 de Febrero 2024, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.651.000,00 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil)

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain- Dr. V. Silva n° 417- CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos.

Tel. Fax N°: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00 hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 07 de Febrero de 2024 - Martínez Sergio F., presidente municipal, Mohlinger Carlos L., secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00048391 3 v./16/02/2024

ASAMBLEAS

PARANA

FOGAER SAPEM

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de accionistas

Conforme lo resuelto por el Directorio de FOGAER SAPEM, en reunión del día 02 de Febrero de 2024, bajo acta N° 27, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 27 de Febrero de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en la oficina Nro. 69 de la casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández De La Puente 220, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. -
- 2) Aceptación de renunciaciones de miembros del Directorio y de la Sindicatura.

- 3) Designación de Autoridades del Órgano de Administración (directorio).
 - 4) Designación de Autoridades Órgano de Vigilancia (sindicatura).
- Paraná, febrero de 2024 – Lisandro Luna De Luca, Apoderado.

F.C. 04-00048334 5 v./14/02/2024

- - - - -

ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA RIVER PARANA**Convocatoria**

Se convoca a los asociados de Asociación Civil Social y Deportiva River Paraná, Mat. 4274 a la Asamblea General Ordinaria a realizarse: fecha: 26 de Febrero del 2024, a las 15 hs. Lugar: Batalla de Suipacha. N°1967, piso 2, Dpto. 23. Orden del Día:

- 1° - Designación de dos asociados asistentes a la Asamblea para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.-
- 2° - Información y consideración de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea General Ordinaria.-
- 3° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Sindico e Informe del Auditor del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2023.

La comisión directiva.

F.C. 04-00048393 1 v./14/02/2024

- - - - -

LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA**Convocatoria**

Por medio de la presente el Consejo Directivo en funciones en pleno, presidente Alejandro Azaad, secretaria Leticia Zapata, tesorero Edgardo Zurdo, protesorero Osvaldo Silvestre, acuerdan llamar a sus clubes asociados a Asamblea Extraordinaria para el día veintinueve de febrero del corriente, a las 20:30 horas, en el salón de usos múltiples de la municipalidad de María Grande, sito Avda. Córdoba y Avda. Urquiza, con el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para y conjunta con presidente y secretaria el acta de Asamblea Extraordinaria.
 - 2 - Puesta a consideración y aceptación de la renuncia de miembros de Consejo Directivo.
 - 3 - Lectura, puesta a consideración y oportuna aprobación y constitución de nuevo estatuto.-
- Queda Ud. debidamente notificado.-
Leticia Zapata, secretaria, Alejandro Azaad, presidente

F.C. 04-00048402 1 v./14/02/2024

CONCORDIA**ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA CONCORDIA (ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO)****Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de febrero del 2023 a las 10 horas, en nuestra sede ubicada en Bernardo de Irigoyen N° 410 de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1° - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2° - Lectura y consideración del acta Asamblea anterior.
- 3° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio 01-07-22 al 01-07-23.
- 4° - Situación patrimonial y económica.
- 5° - Elección Junta Electoral.
- 6° - Elección Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Concordia, Enero de 2023 – Hugo Sixto Blanco, presidente; Analía Rojas, secretaria.

Nota: Art. 35°: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes.

Art. 39º: Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con 15 (quince) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, debiendo tenerse en cuenta esos efectos:

- a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto.
- b) Que hayan presentado su conformidad por escrito y estén apoyado por la firma de no menos del uno por ciento de los asociados con derecho a voto, de existir impugnaciones; serán tratada por la Asamblea del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.
- c) Las listas oficializadas deberán ser impresas o bien escritas a máquina, el duplicado de la lista presentada se devolverá a los patrocinantes con la hora y fecha de recepción.

F.C. 04-00048415 1 v./14/02/2024

FEDERAL

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL DE FEDERAL ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de las Cajas Nacionales de Previsión Social de Federal Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro estatuto vigente, para el día viernes 23 de Febrero de 2024, a la hora diecinueve (19), en su sede social, sito en calle Ambrosio Artussi y Eulogio González, de la ciudad de Federal, Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

- 1º) Razones por las cuales no se convocó a asamblea dentro del plazo previsto en el estatuto.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario del Centro.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio económico N° 37 finalizado el 30 de Abril de 2022 y N° 38 finalizado el 30 de Abril de 2023.
- 4º) Consideración de la gestión del Comisión Directiva por el ejercicio económico N° 37 cerrado el 30 de Abril de 2022 y N° 38 finalizado el 30 de Abril de 2023.
- 5º) Elección de Autoridades por finalización de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 6º) Designación de dos Socios para practicar el escrutinio, luego del acto eleccionario.

Art. 52 del estatuto vigente: A los efectos de la constitución de las Asambleas se tendrá en cuenta lo siguiente: A) Las asambleas se constituirán en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados que figuren en el padrón confeccionado al efecto. B) Si a la hora de citación no se logra el "Quórum" establecido en el inciso A) de este artículo, luego de una hora de espera, la Asamblea se realizará con los socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales que establece este estatuto.

Federal, 05 de febrero de 2024 – Héctor Aníbal Gatti, presidente; Hilda Luna de Piacenza, secretaria.

F.C. 04-00048387 1 v./14/02/2024

GUALEGUAY

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE GUALEGUAY

Convocatoria

La Liga Departamental de Fútbol de Gualeguay convoca a todos sus clubes afiliados para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Julio A. Roca 210, el día 15 de marzo de 2024 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de tres Asambleístas para constituir la Comisión de poderes;
2. Lectura y Aprobación del acta anterior;
3. Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022.-
4. Renovación total de las autoridades de la Liga Dptal. de Fútbol de Gualeguay

5. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta

Guaaleguay, 5 de febrero de 2023 - Carlos A. Camejo, secretario; Rubén A. Garibotti, presidente

F.C. 04-00048401 3 v./16/02/2024

TALA

ASOCIACIÓN SANTA RITA DE AYUDA AL DISCAPACITADO DE GOBERNADOR MANSILLA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Santa Rita de Ayuda al Discapacitado de Gobernador Mansilla, de acuerdo con el Estatuto Social, artículo 33 convoca a los señores socios/as de la Asociación Santa Rita de Ayuda al Discapacitado, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo martes 20 de febrero de 2024, a las 21:00 horas en el salón del Instituto Parroquial Mansilla ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 550 para tratar el siguiente orden del día:

- a) Lectura del acta de la asamblea anterior. -
- b) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado 30 de noviembre de 2022
- c) Cuota social
- d) Designación de dos socios presentes, para firmar el acta. –
Forti Milva, presidente, Morisón Nora, secretaria, Giovanetti Alicia, tesorera.

F.C. 04-00048379 2 v./14/02/2024

-- -- --

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 2024 a la 20:00hs., en su Sede Social sita en Dr. Panizza 42 de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior. -
- 2- Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2022 - 2023.-
- 3- Renovación Parcial de la Comisión Directiva. -
- 4- Tratamiento del contrato de los Asesores. -

Rosario del Tala, 01 Febrero de 2024 - Malespina José Jorge, presidente, Ormaechea Luisina, secretaria.

F.C. 04-00048382 3 v./15/02/2024

VICTORIA

CLUB ATLETICO LIBERTAD

Convocatoria

El Club Atlético Libertad de la ciudad de Victoria, convoca a los interesados a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de febrero de dos mil veinticuatro, a las 20.00 horas, en la sede social de calles Lamadrid y San Martín de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Motivo por el cual se convocó para la Asamblea General Ordinaria para el mes de febrero del corriente año.
- 2) Lectura y consideración de Estados Contables correspondientes al ejercicio dos mil veintidós. -
- 3) Lectura y consideración de Estados Contables correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés. -
- 4) Lectura y consideración de la Memoria anual de presidencia 2022.-
- 5) Lectura y consideración de la Memoria anual de presidencia 2023.-
- 6) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios 2022 y 2023.-
- 7) Proclamación de Electos
- 8) Designación de dos socios presentes para suscribir el acta junto al presidente y secretario.

Fabián Martínez, Presidente

F.C. 04-00048405 3 v./16/02/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO**ISLAS DEL IBICUY****TRANSBORDO IBICUY SA**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En el Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, a los 9 días de Octubre de 2023, se reúnen los accionistas de Transbordo Ibicuy S.A. en su sede social de Puerto de Ibicuy Km. 217 del Rio Ibicuy Nro. 1 los Sres. Pablo Ramón Ferulano Carminatti, en representación de S.A.S.A. Suelos Argentinos S.A. CUIT 30-70769829-9 con domicilio legal y especial en la calle Misiones 734 – Campana – Provincia de Buenos Aires y la Sra. Fernanda Nair Ferulano Páez, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 9 de Octubre de 2023, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad, en carácter de Presidente al Sr. Pablo Ramón Ferulano Carminatti DNI: 17.492.284, CUIT 20-17492284-6, Nacido del 06/11/1965, con domicilio real y especial en la Calle Misiones 734 – Campana – Provincia de Buenos Aires, como Director Titular y Vicepresidente a la Sra. Fernanda Nair Ferulano Páez DNI: 33.740.286 CUIT 27-33740286-6, Nacida el 26/04/1988, con domicilio real y especial en la Calle Misiones 734 – Campana – Provincia de Buenos Aires, como Director Titular a la Sra. Marianela Quintana, DNI: 92.503.757, CUIT 27-92503757-0, Nacida el 05/03/1978, con domicilio real y especial en la Calle Misiones 734 – Campana – Provincia de Buenos Aires, como Director Suplente al Sr. Hugo Rubén Nogueira DNI 8.585.669 CUIL 20-08585669-4, Nacido el 25/03/1951, Con domicilio real y especial en Rómulo Noya 1545 – Zárate – Provincia de Buenos Aire, como Síndico Titular al Sr. Diego Damián De Seta, DNI 24.312.396, CUIT 20-243123969-9, con domicilio real y especial en Pje. Pereyra 1628 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como Síndico Suplente al Sr. Pablo Javier Viboud, DNI 14.850.474, CUIT 20-14850474-2, con domicilio real y especial en L.N. Alem 619 Piso 3 CABA, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres (3) ejercicio/s.-

Registro Publico, DIPJ - Paraná, 17 de noviembre de 2023 - Vanina Miriam Cipolatti - abogada-inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048390 1 v./14/02/2024

MODIFICACION DE CONTRATO**DIAMANTE****LOS SAMUELITOS SRL**

Por Resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado con firmas certificadas del 1º de noviembre de 2023 se procedió a formalizar contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato de la firma LOS SAMUELITOS SRL, CUIT 30-71464679-2 domiciliada en República de Entre Ríos N° 385 de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio el 2/7/2015 bajo N° 215, Sección Legajo Social.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES: 1º) Miqueas Ernesto MÜLLER con el asentimiento de su cónyuge vende, cede y transfiere a favor del socio Lucas Enrique MÜLLER setenta (70) cuotas partes de un mil pesos cada una equivalentes a setenta mil pesos (\$ 70.000) que tiene y le corresponden en LOS SAMUELITOS SRL.- 2º): Ezequiel Josué MÜLLER con el asentimiento de su cónyuge vende, cede y transfiere a favor del socio Bernabé Efraín MÜLLER, setenta (70) cuotas partes de mil pesos cada una equivalentes a setenta mil pesos (\$ 70.000).- Los cedentes venden ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales por el precio total, global y único de dieciocho mil cuatrocientos pesos cada uno (\$ 18.400,00 cada uno),

3º) Oscar Ernesto MÜLLER con el asentimiento de su cónyuge, transfiere a título de donación en partes iguales a favor de sus hijos Lucas Enrique MÜLLER y Bernabé Efraín MÜLLER su participación en LOS SAMUELITOS SRL, es decir las mil ciento veinte cuotas partes (1.120) de un mil pesos cada una que tiene, correspondiendo quinientos sesenta (560) cuotas para cada uno de los Donatarios.-

RENUNCIA A LA GERENCIA: Oscar Ernesto MÜLLER, renuncia a su calidad de gerente de la entidad.-

SOCIOS: LOS SAMUELITOS SRL, queda integrada por dos socios: Lucas Enrique MÜLLER y Bernabé Efraín MÜLLER.- El capital social, que asciende a un millón cuatrocientos mil pesos (\$ 1.400.000) representado por mil cuatrocientas cuotas (1.400) cuotas partes de mil pesos (\$ 1.000) cada una, totalmente integrado, queda distribuido y conformado de la siguiente manera: Lucas Enrique MÜLLER: setecientas (700) cuotas partes de un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una.- Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Bernabé Efraín MÜLLER: setecientas (700) cuotas partes de un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una.- Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Lucas Enrique MÜLLER y Bernabé Efraín MÜLLER en sus calidad de únicos socios designan por unanimidad para desempeñar el cargo de gerente al socio Bernabé Efraín MÜLLER, que acepta el cargo asignado, y agrega que no posee inhabilidades o incompatibilidades para ejercerlo y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado en la nómina de funciones de personas expuestas políticamente.-

SEDE SOCIAL: La sociedad establece su domicilio legal a partir de la fecha de la presente en República de Entre Ríos N° 359 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-: Asentimiento conyugal: Presentes en este acto las señoras Carmen Graciela GRAUBERGER, Documento Nacional de Identidad N° 12.372.805, CUIL N° 27-12372805-5, Evelyn Valeria Ramona FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 30.609.246, CUIL 23-30609246-4, y Dianela Gisel PETTINA, Documento Nacional de Identidad N° 32.860.617, CUIL 27-32860617-3, en sus calidades de cónyuges de los socios Oscar Ernesto Müller, Miqueas Ernesto Müller y Ezequiel Josué Müller respectivamente, prestan el asentimiento conyugal al acto que formalizan sus cónyuges.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de enero de 2024 – Rita Mariana Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048386 1 v./14/02/2024

CONTRATOS

NOGOYA

LAS TRES M SRL

En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés, reunidos los Señores Enrique Juan Carlos Merini, DNI N° 20.950.830, casado, de 53 años de edad, Argentino, nacido el 06/12/1969, Comerciante, con domicilio en Belgrano y Carlos Contín de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Martín Gustavo Gabriel Merini, DNI N° 23.917.322, casado, de 48 años de edad, Argentino, nacido el 07/11/1974, Comerciante, con domicilio en calle Moreno N° 790 de la ciudad de Nogoyá, y Santiago Marcos Raúl Merini, D.N.I. N° 26.874.832, casado, de 44 años de edad, Argentino, nacido el 04/11/1978, Comerciante, con domicilio en calle Perón N° 824 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido celebrar el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registrará conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "LAS TRES M S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Belgrano y Carlos Contín de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos. Podrá trasladar este domicilio, fijar domicilios comerciales o especiales, así como también podrá instalar sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.-

Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de su fecha de inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado por mayoría de capital presente en asamblea, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios.

Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) COMERCIAL: Servicios de Transportes de cargas generales. II) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- III) SERVICIOS: Asesoramiento, instalación, mantenimiento, promoción y propaganda para empresas, comercios, industrias, personas físicas o jurídicas.- IV) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, poderes y/o mandatos.-

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-), representado por sesenta cuotas sociales de valor nominal pesos cuarenta mil (\$ 40.000) cada una. Totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Enrique Juan Carlos Merini veinte cuotas sociales de pesos cuarenta mil cada una, o sea pesos ochocientos mil (\$ 800.000), Martín Gustavo Gabriel Merini veinte cuotas sociales de pesos cuarenta mil cada una, o sea pesos ochocientos mil (\$ 800.000) y Santiago Marcos Raúl Merini veinte cuotas sociales de pesos cuarenta mil cada una, o sea pesos ochocientos mil (\$ 800.000). Las cuotas se integrarán en su totalidad por parte de los socios en forma proporcional al número de cuotas suscriptas.

Quinta: Administración y representación legal: La administración, representación legal y uso de firma comercial estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el termino de diez años, pudiendo ser reelectos.”...”. Se designa en tal carácter y por el término establecido en la presente cláusula al socio Enrique Juan Carlos Merini, DNI N° 20.950.830.

Sexta: Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptaran en la forma dispuesta en el artículo 159, párrafo primero de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 del mismo cuerpo legal y cada cuota da derecho a un voto, toda comunicación o citación a los socios se efectuara con sujeción a lo determinado por el artículo 159, ultimo párrafo de la Ley 19.550.

Séptima: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios prescindiéndose de la Sindicatura de acuerdo con la opción establecida por el artículo 158 de la Ley de Sociedad Comerciales.

Octava: Transmisión de las cuotas sociales: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en forma total o parcial a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes deberán pronunciarse dentro de los quince días hábiles posteriores de comunicada la propuesta. “...”.

Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.

Décima: Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, a esa fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración.

Décima primera: Utilidades: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a)Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) El importe que se establezca para la retribución del gerente o de los gerentes; c) A fondos de reservas facultativas o de previsión; d) El remanente se distribuirá entre los socios conforme al capital integrado.

Décima Segunda: Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de a Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o los gerentes o por la persona que designen de conformidad los socios.

Décima Tercera: Sede Social: Los socios establecen sede social en Belgrano y Carlos Contin de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de noviembre de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048411 1 v./14/02/2024

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCIÓN N° 2/24

Paraná, 19 de enero de 2024

VISTO:

Que se debe convocar a elecciones para la renovación parcial del Consejo Directivo, Órgano Revisor de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:... el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos: RESUELVE:

Art. 1º) Convocar a elecciones de renovación parcial del Consejo Directivo y del Órgano Revisor de Cuentas, de conformidad a lo establecido en los precedentes considerandos.-

Art. 2º) Fijar la realización del Acto Eleccionario el día 5 de abril de 2024, el cual se deberá llevar a cabo en cada Departamento de la Provincia conforme lo explicitado en los precedentes considerandos.-

Art. 3º) Notificar expresamente a los Escribanos Miembros Titulares y Suplentes de la Junta Electoral vigente, a sus efectos.-

Art. 4º) Aprobar el padrón de electores que forma parte integrante de la presente como anexo, el cual deberá ser publicado en cada Sede Notarial Departamental, y demás dependencias establecidas, a sus efectos.-

Art. 5º) Hacer saber de la presente a los Señores Escribanos mediante Circular, con copia de la presente.-

Art. 6º) De Forma.-

Sergio Alejandro Caffaratti, presidente; Marta Graciela Ondarcuhu, secretaria general.

F.C. 04-00048366 1 v./14/02/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



Descarga Digital QR